

# ANALES

DE LA

## UNIVERSIDAD DE QUITO

PERIODICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD, DESTINADO AL FOMENTO DE LA  
INSTRUCCION PUBLICA Y AL CULTIVO DE LAS CIENCIAS Y LAS  
LETRAS EN EL ECUADOR

NUMERO IV—JUNIO DE 1888



ARCA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN LEGAL

### CONTENIDO

Lecciones de Legislación, por el Sr. Dr. Elías Laso.—  
Disertación de Derecho Civil, por el Sr. Dr. Carlos Casa-  
res.—Ojeada General sobre la Vegetación Ecuatoria-  
na, por el R. P. Luis Sodiro S. J.—Un Nuevo Ideal Poéti-  
co, por el Sr. D. Remigio Crespo T.—*Excelsior!* traducido  
en verso castellano por el Sr. D. Manuel María Pólit.—**Examen**  
**Crítico del Art. 497 del Código Penal**, por el Sr. Dr. Mi-  
guel Egas.—**Boletín Universitario.**

QUITO

IMPRESA DEL GOBIERNO

# ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO.

NUMERO IV.

JUNIO DE 1883.

## JURISPRUDENCIA.

### APUNTES

PARA LAS LECCIONES ORALES DE LEGISLACIÓN,

POR EL SEÑOR DOCTOR ELÍAS LASO,

*Catedrático de Legislación y Economía Política.*



Hemos visto que el hombre es sociable por naturaleza; que la sociedad existe y es un hecho constante, universal é innegable; que no puede haber sociedad sin soberanía y autoridad; que tanto el individuo como la sociedad están ligados á la ley del progreso para la consecución del fin honesto, y que esta base social ha sido puesta por Dios y conocida por los hombres con el nombre de *justicia y deber*. Ahora vamos á estudiar con alguna detención el principio de *utilidad* sustituido al de justicia y deber por algunos filósofos materialistas, pues, en los tiempos que atravesamos, las malas ideas van cundiendo poco á poco y diseminándose por toda la sociedad ecuatoriana; pero la juventud estudiosa es la más expuesta á este contagio: por eso, es necesario prevenir el mal, manifestando las consecuencias terribles de las doctrinas anticatólicas.

Entre éstas, la más perniciosa es la del utilitarismo, porque mina la base no sólo del catolicismo, sino de toda idea religiosa, moral y política; sustituye la materia al espíritu, la sensibilidad al deber, el egoísmo á la caridad, la codicia al patriotismo, y el cálculo estéril al sentimiento fecundo y vivificador de la conciencia. Por eso dijo San Pablo que nadie puede poner, sin destruir la sociedad, un fundamento diverso de aquel que ha sido puesto por Dios.—Cuando la razón humana parte del principio católico-*justicia y deber*—reimonta su vuelo de águila hasta las regiones etéreas y descubre los espacios inmensos de la ciencia. ¡Qué virilidad, qué expansión, qué altura, qué profundidad, qué potencia, qué universalidad de conocimientos los que ostenta la razón cuando no se separa de Aquel que to-



do lo atrajo hacia sí! . . . ; pero ¡qué raquitismo, qué clorosis, qué estado de marasmo de los que tratan de prescindir de ese principio único, de ese foco de luz, fuera del cual todo es tinieblas! Hombres de ciencia, estadistas, poetas, todos deben recibir la luz y el calor de este Astro Rey, al rededor del cual tienen que girar todos los planetas para no salir de su órbita natural y perderse despedazados en la inmensidad del espacio. Los que tienen la insensatez de separarse del catolicismo no saben atacarlo más que con una palabra; ésta es la única arma que manejan, el único ariete con que pretenden destruir esa muralla de granito.—Fanatismo: hé aquí la palabra que pronuncian los adversarios del catolicismo, unas veces con la mala fe del sectario, otras con la ignorancia del vulgo, y los más con la superficialidad de la multitud.—“¡Triste país, dice un escritor moderno, aquel en que, con tan ineptas exclamaciones, se acallan cargos tan graves y trascendentales”.—Entremos en materia.

## I.

“Bien es placer ó causa de placer. Mal es dolor ó causa de dolor:” hé aquí la definición que da Béntham de las ideas simples del bien y del mal. A primera vista, aparece que Béntham reduce el bien y el mal tan sólo al orden físico, y para él no existen el bien ni el mal moral ó espiritual. La definición es antifilosófica porque no define la esencia del bien y del mal; pues la causa de un objeto, de un hecho, de una idea, no es el objeto, el hecho, la idea misma: hay diferencia grande entre la causa y el efecto, por consiguiente no puede definirse lógicamente éste por aquélla. No se puede definir al hijo por el padre, al fruto por la flor, á la música por el sonido; con este método se puede describir pero no definir, y por eso la definición que analizamos es más bien descripción que definición. No definiría el Chimborazo el que dijera que es un monte elevado cubierto de nieve perpetua, & &. así podría describirlo más ó menos acertada ó poéticamente, pero no daría una buena definición. Además, la definición es incompleta. El hombre es un compuesto de espíritu y materia: tiene sensibilidad y sentimiento; es capaz de dolor y pena, es decir, de padecimiento físico y meramente espiritual ó moral. Cuando tropieza y cae, experimenta dolor puramente físico; cuando le injurian ó le desprecian, experimenta angustia, desagrado, padecimiento puramente espiritual; cuando le refieren un crimen atroz, sufre moralmente; cuando le dan una bofetada siente dolor físico y padece además espiritual y moralmente. Hé aquí que el hombre puede, y lo vemos probado todos los días por nuestra propia experiencia, padecer y sufrir no sólo física sino moralmente, y la definición de Béntham ha comprendido tan sólo una faz del bien y del mal, un miembro de la idea definida; ha tomado una parte del hombre y no al hombre completo. Hay más, ha rechazado la parte espiritual y moral del hombre sin tomarse el trabajo de probar que el hombre es pura materia, y que el sentimiento íntimo, la conciencia y los fenómenos del ente que se llama hombre no existen en la naturaleza ó son meras ilusiones, cuya falsedad se demuestre con estas ó aquellas razones. Sienta su principio sin probarlo, y de allí deriva consecuencias como pudiera hacer un oráculo; y sin embargo la escuela que se titula racionalista le sigue y le proclama infalible. ¡Qué contradicciones, qué tinieblas cuando nos separamos del Padre de la luz!

## II.

El *placer* y el *dolor* no son elementos esenciales del bien y del mal: frecuentemente, en lo físico y en lo moral, el dolor es un bien posible y

necesario. En el orden puramente físico, el dolor es muchas veces un gran bien, como en ciertas enfermedades, en las cuales la falta de dolor las hace incurables y de funestas consecuencias, cuando no lo serían si el dolor advirtiera su presencia y gravedad. “Yo he conocido, dice á este propósito el Dr. Páley, á muchos habitantes de países sumamente fríos que habían perdido los dedos de los pies y las manos, porque la falta de dolor impidió acudir oportunamente al remedio.” En el orden moral, el dolor y la privación del placer son todavía más necesarios, pues sólo de este modo puede el hombre llegar á ser dueño de sí mismo, perfectamente libre, de carácter levantado, capaz de acometer y llevar á cabo grandes hechos. Esto lo manifiesta la historia, la filosofía y aun la observación más vulgar de lo que acontece diariamente. “Si no pienso más que en mis comodidades, decía Epicteto, soy esclavo de mi cuerpo.” “Todos los grandes hombres de la antigüedad, dice Lacordaire, eran pobres ó sobrios; la pobreza es el camino de la energía, ciencia y patriotismo entre los antiguos, y de las virtudes cristianas entre los modernos.” Un paralelo entre los hombres disciplinados en el deber, y los mimados por los placeres haría conocer las inmensas ventajas del dolor y las lamentables consecuencias del placer: entre los primeros, veríamos á millones de héroes cristianos, de santos, consagrados al servicio de la humanidad, olvidados de sí mismos para ejecutar prodigios de abnegación, patriotismo y caridad; entre los segundos, contaríamos á muchísimos que, como los asistentes á la Casa de Oro de Augusto, no pensaron más que en su propio bienestar y comodidad: tipos de la crápula y el materialismo, que nada hicieron para el bien de la humanidad y que, después de diez y ocho siglos, sirven todavía de maestros al vicio y la corrupción. El deber es la escuela del hombre; pero el deber impone sacrificios, privaciones, dolores: luego, el dolor y la privación son necesarios y sirven no pocas veces para el adelanto y mejora individual y social. El progreso es lijo del sufrimiento: no se capitaliza sin privaciones; no se aprende sin estudio; no se adquiere fuerza sin dolor; no se obtiene la sabiduría sino con la dura y constante meditación, ni se llega al heroísmo sino con el ascetismo cristiano. Alejandro fué casto, César generoso, Carlomagno piadoso, Napoleón continente, Bolívar paciente y sufrido, más grande en el infortunio que en la prosperidad. Con el fin de conocer la gran diferencia que hay entre el héroe católico para el cual el bien es el deber, y el racionalista que sólo halla el bien en la utilidad, permítaseme hacer una ligera digresión. Bolívar en 1816 había perdido toda esperanza de triunfo: derrotado por Morales en Ocumare; puesta su cabeza en precio por Moró, Capitán General de Venezuela; expulsado de Güiría por el revolucionario Mariño; insultado personalmente y amenazado de muerte por un subalterno, Bermúdez, arribó solo y abrumado de infortunios á Puerto Príncipe; “llevó, dice Larrazábal, aquellos golpes con maravillosa igualdad de ánimo. Aconsejábanle sus amigos que en Puerto Príncipe, tomase venganza de sus contrarios, (Mariño y Bermúdez que cometieron la vileza de hacer la revolución, echar abajo al Libertador, insultarle y amenazarle de muerte cuando estaba derrotado); pero no lo quiso y contestó: *el más noble y honesto género de venganza es perdonar*. . . Loan los historiadores romanos por varón de grande ánimo á Catón, que se mató, no pudiendo con paciencia sufrir la prepotencia de César, su enemigo; mayor encomio y alabanza parece que ha de merecer Bolívar, al cual sostuvo la esperanza que á Catón abandonó. . .” Hé aquí el héroe católico que obra por deber y conciencia, y el racionalista romano que busca la utilidad y ahorro de dolores.



Los católicos creemos, y es lo cierto, que hay dos clases de bienes y de males, el natural y el moral: el natural se subdivide en físico y metafísico; el primero es mantenimiento de lo puramente material, como la salud, el desarrollo, las comodidades; el metafísico es el perfeccionamiento de las facultades mentales, la instrucción, el talento; el bien moral es la buena dirección que imprime á la conducta la voluntad ilustrada. Hay comercio y relaciones íntimas entre los tres ordenes de bienes; el moral es superior á los otros dos, los regulariza, los purifica, los eleva, los espiritualiza. El amor puede ser una *mera sensación*; pero en el hombre puede ser un *afecto*; el utilitarista no pasa de aquí, porque, á más del placer sensual, no reconoce más que la *simpatía*. El amor entre los católicos se eleva al *sacramento*; y he aquí el bien moral en su esencia, en su pureza, porque antes que el *afecto*, ántes que el *mero sentimiento de placer*, está la idea del deber. El uno está personificado en la prostituta, ó la concubina, el otro en la esposa: la primera es vil y degradada, la última es noble y santa. El catolicismo va todavía más allá en el bien ó orden moral y llega hasta la virginidad, la abnegación y renuncia de todo, hasta de sí mismo por el amor puro, heroico y sublime de Dios, objeto único digno de poseer el corazón todo entero.

El bien físico se anuncia por sensaciones, y la razón las reforma ó las deja pasar inadvertidas; no sucede lo mismo con el bien moral: éste no nace de la sensación, es independiente de ella. El hombre juzga rectamente de lo bueno y de lo malo, aun cuando no se halle bajo el imperio de sensación alguna. Muchas veces precede el conocimiento moral á la sensación. Una mujer fea no experimenta sensación alguna de disgusto ó dolor por su fealdad antes de persuadirse que lo es; primero conoce que es fea y después siente y se duele de serlo. Hay personas que comen indiferentemente, y hasta con agrado, un alimento, y lo vuelven cuando llegan á saber lo que es. El sentimiento es en todas estas cosas posterior al conocimiento. Además, el sentimiento está en razón directa del conocimiento; siente más el que conoce mejor. En las representaciones escénicas todos ven y oyen lo mismo; pero no todos gozan del mismo modo ni con la misma intensidad: lo que sucede también con la música, la pintura y la arquitectura. El animal ve y oye, el tonto apenas percibe lo más notable, el de mediana inteligencia conoce más y por esta razón siente mejor, el de inteligencia cultivada conoce todavía más y goza con más intensidad, el de mucha inteligencia y estudio conoce todo y goza más y mejor que todos los anteriores. Por esto oímos decir continuamente:—no me gusta el canto de ópera;—es natural, no tienes el oído educado. Estas expresiones vulgares manifiestan claramente que el conocimiento precede al sentimiento, y no éste á aquél. En muchas ocasiones, sabe el hombre que un objeto es bello; pero no percibe la belleza sino después de haber adquirido, á fuerza de trabajo y de estudio, el gusto estético. Para probar este fenómeno, oigamos una confesión de Don Juan Montalvo; dice así: “El ahinco por *comprender y sentir* las obras maestras que enriquecen el Vaticano, y el continuo y largo ejercicio de mirarlas pueden infundir á pausas la virtud de comprenderlas y sentirlas, así como la tierra inculta y estéril viene á dar en productiva, á fuerza de abono y laborío. De mí sé decir que admiré al principio las pinturas de Rafael en el Vaticano, porque tenía entendido que *debía* admirarlas. Pero sintiendo de mí un cierto rubor de no ser capaz de ese deleite que lo grande y bello proporciona al alma, aminorábame á mis propios ojos y me veía humilde y pequeñuelo. No comprender el Paraíso Perdido, no estimar el templo

de San Pedro, no tener oídos formados para el Don Juan de Mozart ó para el Miserere de Rossini, no es posible: he de entender, he de sentir la Transfiguración de Rafael. Y fui y volví, y torné; y tuve fuerte querer, y si en hecho de verdad no dí con el hito de la perfección, salí de Roma convencido de que me había deleitado con la Transfiguración, con la Comunión de San Jerónimo del Dominiquino, y con el Descendimiento de Daniel de Volterra, las tres obras maestras de la pintura moderna. Bien pudo no ser así, mas, para mi consuelo ó para mi vanidad, esto me basta." En este pensamiento poético, filosófico y profundo de Don Juan Montalvo, se palpa lo que llevo dicho —el conocimiento muchas veces se adquiere y precede casi siempre al sentimiento, sólo que es tan rápido el paso del conocimiento al sentimiento, que en muchas ocasiones no nos damos cuenta de la diferencia entre una y otra acción. Cuando las bellas artes y la poesía han tomado por única brújula al sentimiento, el mal gusto, la exageración, la extravagancia, el gongorismo han corrompido toda fuente de belleza. Los escritores, poetas, oradores y artistas de la Grecia culta, de Roma imperial, de la Francia de Luis XIV, de Prusia en el reinado de Federico, de Italia en el de León X, de la España del siglo XVI & c., todos perfeccionaron la estética con el estudio constante de los buenos modelos y la meditación profunda del corazón humano. Lo bello y lo sublime no están fuera de toda regla, ni dependen de una simple sensación grosera y material; hay en ellos algo de espiritual, algo de divino. Si en el bien físico precede el conocimiento al sentimiento, en el bien moral sucede lo mismo y con mayor razón; por eso el hombre perverso procura con todo el esfuerzo de su talento justificar el mal. Este hecho funesto lo vemos más que nunca en la edad presente; los anticatólicos lo son, casi siempre, por justificar su corrupción; algunos otros, por ignorancia. El salmista nos dice muy filosófica y profundamente: "No hay Dios dijo el necio en su corazón", para manifestarnos que el ateo desca serlo para no tener juez: no siente, no piensa, no se persuade que no hay Dios; lo que sucede es que no quiere y por eso ha usado David de aquella expresión verdaderamente inspirada—*dijo en su corazón*. De todo esto se deduce que la dicha perfecta es la posesión del bien: pero del bien excelso y completo, con conciencia de poseerlo.

#### IV.

El utilitarismo es el egoísmo, porque como la sensación y el placer se verifican en el individuo y son intransmisibles, el utilitarismo tiene su origen, desarrollo y fin en solo el individuo. Cuando decimos que el bien es el placer, fijamos el bien en nosotros mismos, pues él reside en nuestra organización, en nuestra persona. Es verdad, el utilitarista extiende algunas veces esta esfera cuando sacrifica una parte de utilidad ó placer presente por otra mayor que vendrá; pero no por eso sale de la atmósfera única de su *yo*, pues á él se refieren aun los goces ó placeres futuros. El utilitarista vulgar busca el placer presente; el utilitarista más entendido busca también el bienestar venidero; pero uno y otro son igualmente egoístas; sin embargo, este último se acerca algo más al buen camino, á la verdad, al principio del deber. El que obra bien por conseguir la vida eterna, cosa que está más allá del sepulcro, es á no dudarlo menos egoísta que el que busca la utilidad ó el placer tangible, que tiene delante de los ojos ó que puede coger en ese mismo momento. No así el santo; él cumple la ley, se sujeta estrictamente al deber, ama sin tener en cuenta la recompensa ni el castigo, prescinde de su *yo* y se entrega todo entero á su Criador, y por él á la humanidad. Si Burlanaquí hubiera



penetrado en el santuario del catolicismo, no hubiera asegurado que el amor propio es el único móvil de las acciones humanas aun en los santos. No, hay otro móvil más noble, más poderoso, más espiritual, más sublime, que Santa Teresa (?) expresó bien en el soneto siguiente:

“No me mueve, mi Dios, para quererte,  
El cielo que me tienes prometido;  
Ni me mueve el infierno tan temido,  
Para dejar por eso de ofenderte.

Tú me mueves, mi Dios: muéveme el verte  
Clavado en esa cruz y escarnecido;  
Muéveme el ver tu cuerpo tan herido;  
Muévenme las angustias de tu muerto;

Maéveme, en fin, tu amor de tal manera,  
Que aunque no hubiera cielo, yo te amara,  
Y aunque no hubiera infierno, te temiera.

No me tienes que dar porque te quiera:  
Porque, si cuanto espero no esperara,  
Lo mismo que te quiero te quisiera.”

Si todas las acciones del hombre no tuvieran más que un origen—el placer—como aseguran los utilitaristas, entonces el hombre sería incapaz de reforma; y sus acciones todas serían iguales, no habría unas mejores que otras. Siendo uno el principio, las consecuencias que de él se derivan serían siempre las mismas: hay más, todas las acciones, buenas ó malas, serían iguales, porque saliendo de la sensación no pueden ser el resultado de la voluntad: el ladrón sería igual al caritativo y abnegado que distribuye sus bienes entre los pobres. Ambas acciones habrían nacido de la misma fuente—el placer: el primero creía útil y gozaba robando; el segundo estaba persuadido de que es útil y placentero socorrer al necesitado. Caco y San Vicente de Paul son iguales para el utilitarista. ¡Qué perversión de ideas! . . .

## V.

La verdad es una; si fuera múltiple no sería verdad, porque tal es por su naturaleza y carácter. Lo bueno, lo bello, lo verdadero no son más que una misma cosa, *el orden* bajo tres facetas distintas, y el orden mismo no es sino el pensamiento, la voluntad, la manifestación de Dios: verdad única, de la cual irradian todas las manifestaciones externas é internas, materiales y espirituales ó morales que los hombres reconocemos como verdad. Todo en el catolicismo tiende á esa unidad moral, de la cual Jesús es el tipo puro y clarísimo al cual todos debemos imitar y al cual todos propendemos, porque es el polo de atracción que reúne en uno todos los entendimientos, voluntades y principios. Durante su permanencia en Judea, dijo: “Cuando sea levantado en alto, todo lo atraeré hacia mí”; y por eso, han sido atraídos hacia Él aun sus más acérrimos y tenaces enemigos, los cuales casi han confesado la divinidad de Nuestro Señor, y con ella la verdad y la unidad que entraña el catolicismo. “Permitido es llamar divina, dice Renán, á esa personalidad que *preside* todavía los destinos del mundo. De todas las columnas que enseñan al hombre de dónde procede y adónde debe dirigirse, Jesús es la más elevada (debió decir la única), la más grandiosa. Cualesquiera que sean los fenómenos que se produzcan

en el porvenir, nadie sobrepujará á Jesús, (Esto no puede decirse sino del Hombre Dios). Su culto florecerá incesantemente, (y permanecerá hasta la consumación de los siglos); su leyenda hará siempre derramar lágrimas; su martirio conmoverá los más nobles corazones y *todos los siglos proclamarán unánimes que, entre los hijos de los hombres, no ha nacido alguno que pueda comparársele*". Después de esta confesión, arrancada por la fuerza irresistible de la verdad, no es necesario esforzarse en probar que la verdad es una, y que Jesús es el tipo fuera del cual todo es tinieblas, todo mentira.

El utilitarismo, por el contrario, es la multiplicidad más completa y más adversa á Jesús, tipo del orden, la justicia y el deber. Cada uno de los miembros de la especie humana tiene sus gustos y placeres especiales; cada hombre siente de diverso modo; cada organización responde á sensaciones diversas; cada fibra lleva al cerebro sensaciones distintas de las otras; cada uno es, pues, para sí su propio modelo: diremos mejor, su propia y única regla. Adoptar un tipo común, aunque fuese con placer, valdría tanto como renunciar al utilitarismo, porque lo múltiple no puede reducirse á la unidad. Todo hecho general, toda ley, toda obligación, toda uniformidad es inconciliable con el utilitarismo. Béntham conoció la fuerza de este argumento, y conoció, también que Jesús era el verdadero y único tipo del catolicismo. Sin embargo presentó Béntham un tipo de su doctrina; veámosle, y este tipo hará la más perfecta refutación del utilitarismo. Figúrase Béntham á Johnson, (el santo utilitarista) "arrellanado en su poltrona, aguardando con delicia la comida, con su Títsey (su querida) sobre las rodillas, mientras otra Títsey le toca un instrumento, recreándole con un melodioso canto, y á tiempo que él oliendo de cerca un fragante ramillete, lee la obra de un autor favorito". ¿Qué cuadro para un burdel, qué santo del almanaque de Béntham, qué tipo utilitarista y que...!

Concluamos que la obra del catolicismo es obra de unificación; y por lo mismo de perfección, pues así lo confiesan aun los más enemigos. Pero la unidad y la perfección no se encuentran, no se asocian no se funden sino en el crisol de la verdad. Luego toda verdad moral y religiosa está en el catolicismo:

*"Et veritas Domini manet in æternum"*.

## VI.

El utilitarismo materializa al hombre y le mutila, porque pone la sensibilidad sobre la inteligencia y hace de ésta una vil servidora de aquélla. El hombre que no tiene más regla de conducta que el placer, debe emplear su inteligencia tan sólo en buscar sensaciones agradables y placenteras; mas, como las sensaciones son diversas en cada individuo porque lo son también las organizaciones, y varían de tiempo á tiempo, pues muchas veces nos repugna hoy lo que nos agradó ayer, se deduce lógicamente que sólo el individuo es juez de sus sensaciones y que, subordinando á ellas su inteligencia, debe seguir las forzosamente en sus innumerables caprichos, es decir, que pasa á ser esclavo de sus sensaciones: éstas no están sujetas á la voluntad; dependen de causas externas ó meramente físicas ú orgánicas; luego el hombre, después de perder su inteligencia, pierde también su voluntad. El hombre piensa, quiere y siente, según la doctrina del deber, y obra poniendo en armonía estas tres facultades; pero, según los utilitaristas, el pensamiento y la voluntad están subordinados y son meros esclavos del sentimiento: luego el hombre pierde las dos facultades más nobles y queda mutilado. Si el placer, ó lo que es lo mismo, la sensación es el único móvil de las acciones del hombre, éste tiene derecho á



todo lo que le es agradable y placentero, sin más límites que los obstáculos físicos que se le opongan. Esta consecuencia es lógica y la dedujo ya un magistrado granadino. Hobbes había dicho antes: el hombre tiene derecho á todo. Los protestantes han dicho: todo hombre tiene el derecho de interpretar las Escrituras Sagradas y conformar sus acciones á esta interpretación. Si cada uno es el juez de su propia utilidad, dice Salas, el comentador de Benthám, y si cree que para ser feliz es un estorbo su amigo y bienhechor, puede suprimir ese obstáculo, es decir puede asesinarle: horrible doctrina, añade el comentador; pero, si se procede de buena fe, ésta es la consecuencia necesaria. Negada la ley divina de la justicia y el deber, no le queda al hombre ley alguna á que sujetar sus acciones, pues las sensaciones y el placer son el extravío de la voluntad antes que su regla, medida ó moderador. Horrorizados los utilitaristas con las consecuencias lógicas del principio utilitarista, le han puesto una limitación antilógica, pues aseguran que el límite es la prohibición impuesta por las leyes positivas civiles. Pero si no existe la justicia y el deber, ¿de dónde saca el legislador civil el derecho de prohibir este ó aquel acto?; y si el legislador tiene este derecho sin tomarlo de fuente alguna superior al hombre y la humanidad, se constituye en un usurpador, en un tirano, que no debe ser obedecido.

La supresión del Código Penal, pedida por un diputado colombiano en plena cámara, fué lógica. La acción de la ley humana es limitada; luego, allá donde no llega su acción, no alcanza la obligación de obedecerla; es como cualquier otro estorbo físico que sólo detiene el carro del placer cuando se halla al frente de las ruedas; si está lejos, deja de ser obstáculo. La ley me prohíbe robar; pero si puedo hacerlo sin ser visto, el robo es legítimo. “Si no hay, dice D. Ramón Salas, una moral anterior é independiente de la ley civil; si no hay una moral que ordene y prohíba muchos actos que el legislador no puede ordenar ni prohibir, ¿por qué regla se conducirá el hombre?—por una sencillísima, exclama, por la inclinación natural de buscar el placer y huir el dolor”: hé aquí la consecuencia monstruosa, pero desgraciadamente lógica de la doctrina de Benthám. El hombre mutilado por haber perdido sus más nobles y ricas facultades: degradado á la condición de los seres meramente sensibles, á los brutos, y armado de su razón como del fuego griego para destruir toda idea de justicia y deber, sería un ente más degradado y temible que Lucifer.

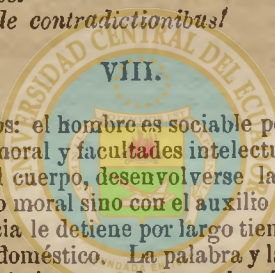
*Adipem suum concluderunt: os eorum locutum est superbiam.* Salmo XVÍ.

## VII.

Bien es placer: hé aquí la máxima fundamental del utilitarismo, con esta regla de conducta arreglan los discípulos de Benthám todas las acciones del hombre, cuando no pasan de la esfera del individuo; pero como el hombre tiene necesidad de un principio para sus relaciones sociales, no puede aplicarse á esta segunda esfera de acción, y por eso recurren á otro principio: “Para saber si una acción es útil para la sociedad, hay que generalizarla, y hacer entonces el balance de los dolores y las penas”. A primera vista, se conoce que estos dos principios son opuestos; que siendo una sola la verdad, el principio que arregla las acciones del hombre debe ser también uno solo, ya sea que ellas se limiten al individuo ó se extiendan á la esfera de la sociedad; así sucede con el principio católico de la justicia y el deber, el cual da al hombre y la sociedad la regla para todas las acciones sin excepción. Para generalizar es necesario conocer los resultados, y para conocer y generalizar es indispensable calcular sin interés alguno, pues si media el interés el cálculo es apasionado, y el calculador

sobrepone el interés individual al general; ó cree que debe subordinar su utilidad á la general, y entonces ya confiesa que está subordinado á un deber, y el principio *bien es placer* se pone en completa contradicción con el segundo. ¿Cuál será, pues, la regla de conducta de un utilitarista cuando el bien individual está en contradicción con el general? . . . Preferir el primero es lo práctico, lo común, lo que aconseja Benthani cuando dice que cada uno es juez de su bienestar. Con esta regla no hay patriotismo, no hay abnegación, no hay grandes hechos; la sociedad misma es imposible, porque ella vive de los sacrificios, del *deber* de cada uno de los individuos. Buscar el bien general, sacrificando el individual, es echar por tierra toda la doctrina del maestro; así lo dice Salas, el comentador, y lo dice lógicamente. Así lo dijo un periódico de Nueva Granada cuando pidió libertad para la *venganza y el concubinato*; pues aseguró que la ley debía *reglamentar*. Lógico fué el diputado que pidió la eliminación del Código Penal. Finalmente, si el bien es placer, el bien es material, sensible; luego no puede generalizarse, porque para generalizar es necesaria una operación inmaterial: eso es obra exclusiva de la inteligencia, un trabajo meramente abstracto. Si se ha de admitir este algo espiritual, es necesario concluir entonces que no todo es material, sensible, y la doctrina utilitarista queda falseada en su base.

*¡Eripe me de contradictionibus!*



Los católicos decimos: el hombre es sociable por naturaleza: su organización física, carácter moral y facultades intelectuales así lo manifiestan. No puede desarrollarse el cuerpo, *desenvolverse* la inteligencia ni conseguir el perfeccionamiento moral *sino con el auxilio* de sus semejantes. Una prolongada y débil infancia le detiene por largo tiempo en el regazo materno y al abrigo del hogar doméstico. La palabra y la escritura le proporcionan un caudal de conocimientos y de experiencias, que recibe de otros casi sin trabajo. El corazón tiene necesidades, se mantiene de alimentos especiales que no son los del cuerpo: la beneficencia, el amor, la ternura, la gratitud le son necesarios. De todo esto concluimos que es sociable por naturaleza, por deber, pues todo hombre tiene obligación de procurar con todo su esfuerzo llegar al fin honesto, al que está destinado por su Criador: desarrollo físico y desenvolvimiento moral é intelectual son su naturaleza y su deber. Este triple desenvolvimiento no puede conseguir el hombre aislado: necesita el apoyo y la cooperación de sus semejantes y de aquí nace el deber de ser sociable. La historia corrobora esta aseveración; pues, al investigar el origen de un pueblo, ó de la humanidad en general, se encuentra la familia como núcleo, jamás el hombre aislado: la narración de Moisés y aun los mitos de las diversas sectas están conformes en este punto. Si el hombre es sociable por deber, la misión de la sociedad es el perfeccionamiento del hombre, perfeccionamiento que no puede cumplirse sino mediante el poder ó la autoridad; esta autoridad la ejercen los que han recibido de Dios por medio del pueblo esta obligación, y por este motivo son los vicegerentes de Dios: deben transmitir la enseñanza divina, ilustrando los entendimientos, reformando las costumbres y castigando las perturbaciones del orden: gobernar es educar; educar es perfeccionar. Tal es el deber del hombre individual y colectivamente considerado.

Los utilitaristas dicen: el hombre es sociable por accidente. Se mantiene en sociedad no por naturaleza ó deber, sino por conveniencia. La humanidad es una asociación facticia. Esta es, en resumen, la doctrina de Hobbes. De esta doctrina se deduce lógicamente que el deber del indivi-



duo y de la sociedad es buscar el mayor número posible de conveniencias que pueda encontrar, ó, lo que es lo mismo, la mayor suma posible de placeres, y evitar la mayor suma de pesares ó dolores. El utilitarista desarrolla la parte física del hombre y procura el desenvolvimiento intelectual, cuando en este desenvolvimiento piensa encontrar mayor suma de placeres. Castiga, para verificar un balance favorable de penas y placeres; y por eso funda el derecho de castigar en el siguiente raciocinio, ó, diremos mejor, en la siguiente operación numérica: “aplicando una pena al individuo, éste sufre un dolor; pero la sociedad espera muchos bienes, entre los cuales el principal es la tranquilidad”. De suerte que, siempre que la sociedad reporte utilidad de un acto cualquiera, éste es lícito y obligatorio, aun cuando ataque un derecho individual ó cause un dolor. Con estas premisas son lógicas las consecuencias siguientes: “es útil inmolar un hombre para salvar al pueblo”: raciocinio del utilitarista Caifás para crucificar á Cristo Nuestro Señor: “los pobres tienen derecho de expropiar al rico cuando aquéllos son muchos y éste solitario”: consecuencia lógica deducida por Proudhón de las premisas anteriores: “el hambre de muchos antropófagos es razón suficiente para devorar á un hombre, cuyas carnes prometan buen sabor y abundancia de alimentos nutritivos y suculentos”: lógica de los salvajes que está en perfecta armonía con el utilitarismo.

Pero el utilitarismo contiene en sí otra injusticia, otro absurdo mayor si cabe que el anterior. El hombre, sometido según Benthám al imperio del placer, no es dueño de sus acciones, y por lo mismo no puede ser responsable de ellas. Todas ellas son motivadas igualmente por el deseo de gozar, todas igualmente legítimas, igualmente fatales, idénticas. ¿Con qué derecho se castiga á un ser dominado imperiosa é irremisiblemente por el fatalismo?... Castigar al que no es dueño de sus acciones es injusticia. El fundamento del derecho de penar es, en el utilitarismo, la crueldad, la fuerza ó cuando menos el cálculo tétrico y frío; en el catolicismo, es la justicia, la caridad. Cuando castiga, el utilitarista busca su conveniencia; cuando castiga, el catolicismo busca la justicia, la caridad, aun en el mismo individuo castigado.

AREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

## IX.

Toda sociedad supone derechos y deberes; éstos son los elementos, los medios de relación de los hombres entre sí, y para con la autoridad: nociones fundadas sobre lo bueno y lo malo, lo que debe fomentarse y lo que debe evitarse; medios eficaces de acción y corrección. Si gobernar es educar, educar es enseñar, y el que enseña debe saber cómo y por qué enseña; está, pues, sujeto á leyes ó á deberes. La autoridad en este mundo es el *inspector repetidor* de los preceptos, leyes ó enseñanza del Maestro único y supremo—Dios. Antes de los dictados de la autoridad está la ley natural—la soberana voluntad del Sér Supremo; esta ley natural es superior á la autoridad, superior á las resoluciones humanas: de otro modo lo que llamamos autoridad sería un ente despótico, arbitrario, ilimitado, irresistible, absoluto: su razón de ser, y la única fuente de su poder sería su voluntad. Pero no, la doctrina católica tiene otra base, otro principio suave, dulce y consolador:

“Non est potestas nisi a Deo”.

El legislador humano está sujeto á la ley natural: de ella saca las leyes positivas ó civiles que promulga, y su deber es proteger, promover, armonizar, reglamentar la ley suprema, la ley natural; su poder es limitado: sobre él está la justicia, está Dios. El legislador civil no debe crear derechos ni deberes, no es omnipotente. El hombre por la ley natural tiene el

derecho de vivir; luego, cuando la ley civil garantiza la vida, no da sino amparo, protege, defiende este derecho de las agresiones injustas á que está expuesto. El hombre tiene el derecho natural de usar del fruto de su trabajo; luego, cuando la ley civil garantiza la propiedad y posesión, cuando castiga el robo, no da al hombre la propiedad, la defiende, la protege, la pone á cubierto de las agresiones injustas.

El utilitarismo, al negar la ley natural, niega los derechos, y negando los derechos, niega los deberes, pues son correlativos. Béntham y su escuela, no pudiendo resistir á la razón, admite los deberes, pero asegura que la fuente de ellos es la ley civil. Si ésta es la fuente, todo lo que ella ordena es justo, todo lo que prohíbe malo. La autoridad absoluta está divinizada, su culto establecido, y la humanidad reducida á un rebaño de carneros. No hay razón para reprobear, ni aun para censurar en secreto, las crueldades de Nerón, Decio y Vespasiano, las locuras de Calígula, las intemperancias de Heliogábalo, las prostituciones de Mesalina, porque todo esto es justo y obligatorio. ¿Quién pone límites á la ley civil; quién los puso á los tiranos?—la fuerza; luego la fuerza es el moderador natural de la ley civil. ¿Qué absurdo, qué consecuencias! La ley civil es varia; luego los derechos y deberes lo son también: hoy puede prohibirse lo que se permitió ayer, y viceversa. La humanidad, según el principio utilitarista, es un árbol arrancado por la furia de las tempestades y que flota ó se sumerge, anda empujado por las olas del océano, encalla en un bajo ó es arrojado á una playa desierta donde la humedad lo pudre, las orugas lo roen ó la putrefacción lo consume. Todo lo que manda la ley es bueno: lo fué el parricidio entre los masagetas, el robo entre los espartanos, la lucha de las doncellas y los jóvenes desnudos ordenada por Licurgo; la prostitución entre los mormones; la intemperancia, la crápula y toda pasión desenfrenada entre los comunistas. Sí, todo esto lo ha autorizado la ley civil, cuando no ha reconocido la ley natural. Un principio dualista, temporal, de ocasión, ¿puede llamarse principio?; pues tal es el deber nacido de la ley civil.

Los hombres no podemos escoger más que entre los dos principios opuestos: la ley natural, la ley civil. Ó el yugo suave y la carga ligera á que sujetó Dios á la humanidad; ó el despotismo absoluto, cruel, variable, caprichoso y antirracional con que le han sustituido los utilitaristas. Querer ser católico y utilitarista es un absurdo puesto que *“nadie puede servir á dos señores”*.

## X.

Cuando el utilitarismo se aplica al sistema democrático, las consecuencias son las mismas que enunciamos en el número anterior; pero el déspota, el tirano es la multitud. Aplicado á la monarquía, es el despotismo absoluto; adoptado por la república, es el absolutismo de la multitud: la revolución, la anarquía, el derecho del más fuerte. Vamos á verlo

El art. 15 de la Constitución de los Estados Unidos de Colombia es la prueba de lo que hemos asegurado, pues en el número 3.º dice: *“La libertad individual, que no tiene más límites que la libertad de otro individuo; es decir, la facultad de hacer ú omitir todo aquello de cuya ejecución ú omisión no resulta daño á otro individuo ni á la comunidad”*. Para evitar la duda que pudiera dejar en el ánimo del ciudadano la declaración anterior, la Constitución desciende á enumerar las libertades:—

“Libertad absoluta de imprenta y circulación de impresos”;

“Libertad de expresar sus pensamientos de palabra ó por escrito sin limitación alguna”.



“Libertad de ejercer *toda* industria”;

“Libertad de dar ó recibir la instrucción”;

“La profesión libre, pública ó privada de cualquiera religión, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional ó que tengan por objeto turbar la paz pública”.

Por las limitaciones, ó más bien dicho, explicaciones anteriores se conoce claramente que el legislador sancionó, en el número 3.º del art. 15 de la Constitución, el principio netamente utilitarista—*daño es dolor*; pues declara que no hace daño el que calumnia de palabra ó por escrito, el que ejerce una industria inmoral.—Consecuente la ley con este inciso, declaró industria libre y legal la *vagancia*; no sabemos si haya declarado después igualmente libres la rufianería, la prostitución, &c.; pero lógicamente deben estarlo. Los mormones podían legalmente abrir escuela en los Estados Unidos de Colombia, pues su doctrina no se opone á la Constitución y leyes. Podían, por la misma razón, ejercer su religión; ¿qué daño físico hace al individuo ó á la comunidad el que da rienda suelta á la impureza?; esta pasión no es incompatible con la soberanía nacional, ni turba la paz pública.—No hay más crimen que la violencia material. Por esta legislación utilitarista, la calumnia y la injuria, que hieren más hondamente que el puñal, no son punibles: tampoco lo son la vagancia, la blasfemia, la prostitución &c. En una sociedad en que el honor y la propiedad no se hallan garantizados por la ley, el individuo cree que tiene derecho para hacerse justicia por sí mismo, y la sociedad es el caos; es la superioridad del fuerte sobre el débil, del astuto sobre el sencillo, del malvado y corrompido sobre el inocente. Allí, un corto número de hombres corrompidos se asocian, se unen con el lazo del crimen y la utilidad individual para dominar á la mayoría inerte y moral. Allí, la pequeña minoría usa de toda clase de armas, y sujeta con dura mano á la parte culta y honrada de la sociedad. Allí, ó se vive en la más deshecha anarquía, ó cae la nación bajo el herrado tacón de algún soldado audaz.

El utilitarismo en los tribunales es todavía más pernicioso, si cabe, que en la administración pública, porque la diatriba y el insulto son los medios de investigar la verdad, y la utilidad del juez los motivos para la decisión; la palabra es absolutamente libre; lo bueno y justo es la conveniencia individual.

Pero, donde el utilitarismo está en su esfera propia, donde puede poner en acción toda su fuerza y deducir todas las consecuencias prácticas del principio fecundo—*buscar el placer y huir del dolor*, es en la administración de los caudales públicos. ¿Qué freno, qué moderación, qué pudor puede tener el utilitarista? La desamortización de los bienes de la Iglesia, la apropiación de los fondos destinados á la beneficencia, las contribuciones extraordinarias, el esquileo de las poblaciones inermes, tal ha sido siempre el sistema de la renta y hacienda pública para el utilitarismo,

Cuando obedecen, combaten con todas sus fuerzas el poder ó invocan todo género de libertad. Apoderados del poder, encadenan la libertad y matan todo germen de independencia. Ya lo había dicho Tácito en sus Anales, “*Ut imperium evertant, libertatem præferunt; si perverterint, libertatem ipsam agredientur*”.

## XI.

Para regir los grandes intereses de la sociedad, dice Benthám, el principio de utilidad es cómodo, fácil y sencillo. “La felicidad pública debe ser el objeto del legislador, y la utilidad general el principio de razonamiento en legislación”. . . . “Para la aplicación de este principio, basta practicar un balance de placeres y dolores, adoptando la medida que con-

tenga mayor suma de aquéllos que de éstos'... "Mas, como la utilidad general debe ser declarada por el mayor número, la voluntad de la mayoría es, en definitiva, la fuente de la ley"... Hé aquí, en compendio, la doctrina de Béntham. Creo indispensable advertir que algunos discípulos de Béntham, conociendo los obstáculos á que está sujeta la ley de la mayoría, han rechazado esta idea del maestro y expresado otra que, explicada por ellos, es más alarimante é inmoral que aquélla, pues han dicho que el gobernante debe consultar la utilidad pública sin sujetarse á la voluntad de la mayoría, porque ésta no está siempre en conformidad con aquélla. Esta máxima establece, como he dicho anteriormente, el *absolutismo absoluto* en la autoridad, y la esclavitud más completa para los ciudadanos,

La verdadera mayoría de un pueblo es la de todas las generaciones que le componen y no la de la generación presente: si el legislador consulta ésta, no consulta la voluntad de la verdadera mayoría; si quiere consultar la de aquélla, le es imposible, porque nadie sabe cuando terminará un pueblo: luego, la realización del principio es imposible.

La mayoría puede cambiar, puede equivocarse; luego, el principio está expuesto á mudanza y á error, y un principio variable no es principio, no es verdad, no es más que un capricho. La mayoría quiere hoy la guerra y mañana llora su imprudencia: este hecho ha pasado á nuestra vista en la guerra franco-prusiana y en la del Perú y Bolivia con Chile.

La voluntad de la mayoría muchas veces está en pugna con la del individuo, y en este caso, aunque el individuo esté asistido de toda justicia y razón, debe ser sacrificado forzosamente á aquélla; ya lo dijo Caifás: "*conviene sacrificar un hombre por el pueblo*"; y este hombre era Dios! El principio utilitarista de Caifás era exacto, era lógico, atenta la premisa establecida por el sistema de utilidad; pero la consecuencia fué el deicidio, . . . el más grande de los crímenes que se han cometido en la humanidad.

En todo caso, la voluntad de la mayoría está en pugna con la de la minoría; y ésta tiene que sujetarse á aquélla. Siguiendo las consecuencias rigurosamente lógicas de este principio, dice D. José Francisco Pacheco en sus "Estudios de Derecho Penal": supongamos que de los catorce millones de habitantes que tiene España, los ocho creen útil y necesario matar á los seis: pueden hacerlo. De los ocho que quedaran, los cinco juzgan útil y provechoso inmolarse á los tres: pueden hacerlo; y así progresivamente, hasta que España quede reducida á dos ciudadanos: pues aun de estos dos, el uno, el más fuerte, puede y debe inmolarse al más débil, si esto le conviene ó le es útil. . . ¿Necesitará refutación esta doctrina? . . .

Si la felicidad y la utilidad se miden, no por las penas y placeres, no tan sólo por su parte física sino por la justicia y el deber, todo cambia, todo se regulariza y santifica; porque la justicia jamás está en pugna con la verdadera felicidad, cuando se comprende ésta en la triple esfera moral, intelectual y material. El principio de utilidad tomado en este sentido es tan antiguo como la moral: le conocieron los filósofos moralistas del gentilismo—Aristóteles, Platón, Cicerón, Epicteto; le ha proclamado y practicado siempre el catolicismo, pues ha querido que la ley sea justa, acomodada á las diversas necesidades y costumbres de los pueblos, encaminada al bien común de los ciudadanos antes que al provecho de un particular: ésta es la doctrina de Santo Tomás, doctrina enunciada también sabiamente por Tomás de Kempis, cuando dijo: "bien hace el que sirve más al bien común que á su voluntad propia"; . . . "el que tiene verdadera caridad no se busca á sí mismo en cosa alguna, mas en todas las cosas desea que Dios sea glorificado". Hé aquí que el principio de justicia busca y realiza mejor la felicidad y utilidad verdaderas de todos los asociados,



y no se limita á la mayoría.

Tan repugnante, injusta y antilógica es la ley de las mayorías que aun los publicistas protestantes de la escuela inglesa la combaten por absurda: oigamos á uno de los publicistas ingleses más acreditados, á Stuart Mill. Después de enumerar los males á que está sujeto el gobierno representativo, dice: “pero lo que agrava singularmente estos males es que *no hay ninguna igualdad* en las democracias que existen actualmente; aun se ve en ellas una desigualdad sistemática en favor de la clase dominante. La democracia, tal como se la concibe hoy en la práctica, es el gobierno de todo el pueblo por una *simple mayoría* del pueblo representada exclusivamente. En este sentido, la democracia es un *gobierno de privilegio* en favor de la mayoría numérica . . . Según el sistema representativo, es necesario que la minoría no sea siquiera oída. Sólo una costumbre y una asociación de ideas inmemoriales pueden reconciliar á un ser razonable con una injusticia inútil. . . La injusticia y la violencia no son menos evidentes porque sea una minoría la que sufra las consecuencias de ella; pues no hay sufragio igual allí en donde un individuo aislado no cuenta por tanto cuanto otro individuo aislado en la comunidad. Pero no es sólo la minoría quien sufre. La democracia así constituida no consigue con esto ni aun su objeto ostensible de dar en todos los casos el poder á la mayoría numérica; hace una cosa muy diferente, lo da á una mayoría de la mayoría, que no es frecuentemente más que una minoría del todo. . . En Inglaterra y los Estados Unidos del Norte, jamás se atreve un partido á presentar como candidatos para la elección de los más altos destinos á los hombres más prominentes, á los más fuertes; busca y presenta á las medianías, porque los primeros son conocidos y el partido opuesto tiene contra ellos muchas objeciones; no así con los segundos de quienes jamás ha oído hablar”.

Los ministros ingleses John Rússell y Disraeli han atacado en las cámaras esta injusticia inútil, esta minoría del todo de que habla Mill, pues han conocido lo absurdo é injusto del sistema. Muchos otros publicistas y estadistas ingleses y norteamericanos han presentado combinaciones más ó menos complicadas, para corregir la injusticia que entraña la ley de las mayorías: conocidos son los sistemas de Márshall y Hare; este último merece estudio detenido, pues parece que resuelve la dificultad; pero la justicia no se obtendrá jamás por combinaciones puramente humanas.

## XII.

El utilitarismo no puede explicar la santidad, la virtud, ni siquiera el heroísmo y la abnegación. Codro, Leonidas, Curcio, Régulo, Escévola, Guzmán el Bueno, y todos los demás grandes hombres inmolados voluntariamente á su deber, á su amor á la patria, no son para Béntham más que unos malos calculadores. Jesús, el divino Jesús y los diez y ocho millones de mártires, los innumerables anacoretas y los millones y millones de santos, son para él *locos, vocingleros*; pues, sí así calificó á Sócrates, Platón y Aristoteles, filósofos moralistas de la gentilidad, con más razón á Cristo y sus discípulos, que enseñan una doctrina más pura, más espiritual, más abnegada, más llena de sacrificios; fundada en la expiación, predicada desde la Cruz, comunicada á los pequeñitos, difundida por doce pobres y sencillos pescadores y reducida á dos mandamientos completamente anti-utilitaristas:—“Amar á Dios sobre todas las cosas, con toda nuestra alma, con todas nuestras fuerzas, y al prójimo como á nosotros mismos” . . .

Jesús, rogando al Padre por los verdugos, es para los utilitaristas un

loco. San Estevan pidiendo que no se les impute á sus matadores este pecado, es un vocinglero. San Pedro rogando a los verdugos que le crucifiquen cabeza abajo, es un mentecato. San Pablo encadenado y hablando como un embajador, es un imprudente; predicando al Dios desconocido en el Areópago de Atenas, y casi convirtiéndolo al Procónsul Félix, es un *sembrador de palabras* para los utilitaristas atenienses, y un atrevido para los utilitaristas romanos. Cuando San Juan, en sus últimos años, decía: “amaos los unos á los otros”, era un loco.

Judas, sí, Judas, censurando á la piadosísima María porque rompió un precioso vaso de alabastro y ungió á Cristo Nuestro Señor, con unguento de nardo puro, es un perfecto utilitarista, porque calculó que sería más útil dar á los pobres los trecientos denarios que valía ese unguento. “Pero Judas era un ladrón”—dice el evangelista.

Los desamortizadores de los bienes eclesiásticos en Colombia dijeron que era más útil emplear estos caudales en la beneficencia; pero Mosquera aseguró que los gobernadores se lo robaron todo: hé allí á los utilitaristas modernos, cuya figura está calcada sobre el tipo de Judas.

Hay también hechos buenos y laudables que el utilitarismo no puede explicar. Un hombre que habita en el polo ártico oye referir un parricidio cometido en el antártico, y sin embargo de que nada teme ni espera, su espíritu y su corazón se sublevaron contra ese crimen atroz, siente la necesidad del castigo y clama por la expiación. Un caminante es acometido por un león, en la mitad de un bosque, y un transeunte le salva exponiendo su vida: ¿qué utilidad, qué provecho próximo ó remoto espera?—ninguno: no le conoce la víctima, ni hay testigos de su heroísmo.... El soldado Leonardo Infante, en la derrota de la Puerta, le dió su caballo al Libertador, que huía á pie: ¿qué utilidad tuvo, qué cálculo provechoso para él pudo impulsarle á este hecho de abnegación y patriotismo?: la derrota fué general y desastrosa; la guerra era á muerte; todo esto lo sabía Infante, pero felizmente no era utilitarista y por eso oyó el grito del deber: obedeció á la inspiración de lo bueno, se elevó sobre sí mismo, prefirió su muerte á la del gran Bolívar y salvó á la Patria.

El General Santander, padre de los utilitaristas neogranadinos, que había recibido del Libertador todo lo que era, dirigió la mano de Carujo el 25 de Setiembre de 1827 para asesinar vilmente al Padre de Colombia. Hé aquí las dos escuelas: el soldado Infante, guiado por lo bueno, se engrandece hasta la más sublime abnegación salvando al Libertador; el General Santander, precipitado por el utilitarismo, desciende hasta el cielo del asesinato y la traición.

El Sr. Larrazábal, en el tomo 2.º, Capítulo 54, de “La vida de Bolívar”, refiere que un diputado federalista, (partido acaudillado por el utilitarista Santander), sin poder contestar los argumentos de otro diputado que sostenía la unión de Colombia le dijo: *pero es útil para echar abajo á Bolívar, y lo demás no importa*. Repito, hé aquí la escuela utilitarista.

### XIII.

Béntham, después de asegurar “que cada hombre es más competente que otro para decidir lo que conviene á su bienestar”; y que el placer y dolor sólo pueden ser juzgados por el que los siente, dice en el tomo 1.º, página 83, de la Deontología, lo siguiente: “Los individuos son más ó menos sensibles á la influencia de la pena y el placer en general, ó de penas y placeres especiales, en razón de su organización corpórea é intelectual, sus conocimientos, sus costumbres, su condición doméstica y social,



el sexo, la edad, el clima, y muchas otras variadas y complejas circunstancias<sup>7</sup>.

Si esto es verdad, el hombre no tiene regla alguna constante, segura é invariable para sus acciones; y en el mismo caso se halla la sociedad, porque todas las circunstancias físicas, morales, intelectuales y sociales pueden influir en el modo, forma, carácter é intensidad de la sensación.

La sensación no es un criterio seguro, una regla infalible. El mejicano cree que la inercia es el placer supremo: el americano del Norte cree, al contrario, que la felicidad está en el movimiento. Las damas persas aspiran con placer la asafétida; para las europeas es insoportable. Los indígenas del Perú usan por placer la coca; á otro cualquiera le quemaría los labios. Los chinos se deleitan con el opio; para otros es un narcótico insoportable. La sopa tan apetitosa de los lacedemonios era un brebaje para los atenienses. Puede asegurarse, sin exageración, que todo cambia de continente á continente, de nación, á nación; de pueblo, á pueblo; de familia á familia y de individuo á individuo; pero todavía más, lo que hoy le agrada á un individuo, mañana le es intolerable. ¿Quién no ha cambiado de gustos á medida que ha avanzado en edad? El niño se entretiene con un juguete; el adolescente sueña con los arreboles de la vida y los mil y mil tintes de la pasión; el hombre adulto quiere regularmente ser hombre grande, sabio ó rico, y si tiene la gracia de Dios, aspira á ser santo; el viejo ve caer una á una las hojas de su esperanza, y con ellas caen lentamente su ánimo, y sus más bellas ilusiones; y si, como asegura Benthám, sólo el individuo es el juez de sus propias sensaciones, lo que es bueno para uno es malo para otro, sin que el primero pueda persuadir al segundo de lo contrario. Según esto, la utilidad, es un prisma de mil facetas, es un camaleón que cambia de colores á medida que se le mira, una sombra que pasa, una sensitiva que se marchita, una armonía que se pierde, un vapor que se disipa: es todo lo que se quiera, pero no el palacio de la verdad, el templo de la justicia ni el alcázar del deber, porque la verdad es una, la justicia es una, el deber es uno. Por eso les decía Bossuet á los protestantes: si la verdad es una, está en el catolicismo y no en el protestantismo, pues la libertad de interpretación forma del protestantismo tantas religiones diversas cuantos son los individuos de la especie humana.

#### XIV.

Para calcular y conocer la utilidad, soy yo el juez. Con esta regla, hago el balance de penas y placeres para determinarme á ejecutar una acción, y debo decidirme por ella cuando es mayor la suma de placeres que la de dolores, ó, lo que es lo mismo, cuando con ella ahorro ó evito una gran suma de dolores, á cambio de un solo dolor. Hé aquí dos cálculos utilitaristas en los dos sentidos indicados.

#### CALCULO UTILITARISTA.

##### *Placeres.*

- 1.º Soy pobre.
- 2.º El hambre, desnudez y falta de habitación me acosan.
- 3.º El hambre de mis hijos me duele mas que la mía.
- 4.º Nadie me ve.
- 5.º Estoy seguro de quedar impune.
- 6.º No causaré dolor al dueño de una pequeña suma, porque es rico muy rico, y ni aun sabrá que la ha perdido.

- 7.º Es una gota sacada del océano.
- 8.º Con esta suma satisfaré mis necesidades y las de toda mi familia.
- 9.º Con esta suma tengo un capital que explotado me dará pingües ganancias.
- 10.º Uno ó dos años más y soy rico, muy rico.
11. Cuando lo sea tendré, además, el placer de restituir la suma á su dueño.
12. Nada perderá éste, porque se la restituiré con el interés de plaza.

*Dolores.*

- 1.º El dolor de cometer una vileza.
- 2.º El rubor de mí mismo, del cual no puedo prescindir á pesar de mi doctrina utilitarista. Esto es todo.

BALANCE.

Placeres.....	12
Dolores.....	2

Saldo á favor de los primeros..... 10.

Este guarismo 10 es la razón, la justicia, el motivo que debe determinarme.... Hurto la suma....

OTRO CÁLCULO UTILITARISTA.

*Dolores ahorrados.*

- 1.º Soy pobre.
- 2.º No tengo más medios de subsistencia que los estrictamente necesarios para dos personas, —mi esposa y yo.
- 3.º Si traigo á mi casa un consumidor más, pereceremos todos, pues la escasa alimentación matará á los tres.
- 4.º Nadie conocerá mi acción.
- 5.º Nadie puede castigarme.
- 6.º El que quiere venir á mi casa, sería más feliz no viniendo á ella.
- 7.º No tengo tiempo ni comodidades para educar á este niño, y de pilluelo pasará á bandido.
- 8.º No viniendo, la sociedad se librará de un hombre nocivo y perjudicial.
- 9.º Las cárceles contarán un poblador menos.
- 10.º La sociedad un consumidor improductivo menos.
11. El mismo ahorrará mil dolores, y no irá un día á la horca.
12. La sociedad, mi esposa y yo ahorraremos el dolor de verle ahorcar en un patíbulo.

*Dolores padecidos.*

- 1.º Sufro el dolor instantáneo, ó sea prolongado, de saber que un amigo sofocára por orden mía á mi hijo recién nacido. Este és el único dolor que cuento en contra de la acción que quiero ejecutar.



BALANCE.

Dolores ahorrados.....	12
Dolores padecidos.....	1
Saldo en pró del crimen.....	11.

Este guarismo 11 es la razón, es el motivo, es la justicia del crimen. ¡Asesino á mi hijo recién nacido!.....La consecuencia es terrible, abominable, propia del avestruz que mata á sus hijos; pero es lógica, pues se desprende de las premisas del utilitarismo como la fruta del árbol.

CÁLCULO POLÍTICO UTILITARISTA.

*Motivos de conveniencia pública.*

- 1.º El Gran Mariscal de Ayacucho es un genio militar y político. Vale tal vez más que Bolívar.
- 2.º Es partidario ardiente del sistema central.
- 3.º Sabemos que quiere Colombia unida, ó nada.
- 4.º En Bolivia mandó con una constitución casi monárquica y completamente antiutilitarista.
- 5.º Es amigo íntimo del Libertador.
- 6.º Los intereses de Bolívar y Sucre están unidos.
- 7.º El prestigio que le han dado á Sucre su genio dulce y su talento militar hacen de él el ídolo del ejército.
- 8.º La división colombiana que llegó del Perú, y cuya mayor parte está en el Ecuador, es la flor del ejército, es la que se ha batido y triunfado desde el Orinoco hasta las cimas del Potosí: toda ella ha militado bajo las órdenes de Sucre. Esta y las tropas del Ecuador adoran á Sucre.
- 9.º Sucre es casado en Quito y la señora pertenece á una familia rica, influyente y popular.
- 10.º El Intendente del Sur de Colombia es hechura y admirador de Bolívar y Sucre. En Tarqui fué el brazo derecho de Sucre: ha llamado á Bolívar á Quito; le ha ofrecido el mando del departamento, ó de la República si se divide Colombia; apoyará todo lo que quieran Bolívar y Sucre, pues el departamento, y especialmente Quito, quiere mucho á estos dos hombres.
11. El General Montilla pondrá en manos del Libertador toda la fuerza de que dispone Colombia en Cartagena, la plaza más fuerte de costa firme.
12. Urdaneta y mil otros veteranos apoyarán á Bolívar y Sucre en Bogotá.
13. Infante, Parejo y Bustillos han proclamado ya á Bolívar en Riochico, Orituco y Chaguaramas: este grito se dejará oír y será repetido en todo Venezuela.
14. En Caracas el General Toro y mil y mil personas de gran importancia verificarán una reacción de la cual el llanero Páez no podrá librarnos: Páez tiene valor, pero no entendimiento.
15. Bolívar por el Norte y Sucre por el Sur pueden muy fácilmente sujetar el centro de Colombia, y el partido utilitarista está perdido, desaparecerá: se muere para no resucitar jamás.
16. Santander, caudillo del partido utilitarista, no volverá de su destierro.

17. Los Coroneles Obando y López tienen mucho prestigio en el Cauca, conocen bien el terreno; pues Obando comandó durante largo tiempo una guerrilla goda que dió mucho que hacer á los patriotas; son amigos íntimos de los asesinos de profesión que pueden encargarse de la ejecución por una suma miserable.

18. Ya sea que Sucre tome la ruta de Buenaventura ó la de Pasto, el golpe es seguro y no ofrece riesgo alguno.

19. Obando y López tienen el mismo interés que todos los utilitaristas de Bogotá en el asesinato de Sucre, porque si este grande hombre muere, ellos podrán ser mucho; pero si vive, serán nada.

20. El golpe es tan seguro y fecundo en utilidad política, que podemos anunciarlo, como un fausto acontecimiento, en nuestro periódico, (El Demócrata del 1° de Junio de 1830), cuatro ó cinco días después que Sucre haya salido de Bogotá.

21. Restrepo, Castillo, Vergara, García del Río y demás plumas defensoras del centralismo, ya no podrán atacar el utilitarismo

22. Muerto Sucre, Bolívar quedará desalentado. Aunque el 25 de Setiembre erramos el golpe contra este tirano, se sacó grande utilidad, porque la fuerza física, la moral é intelectual han decaído en él desde aquel día fausto en el calendario utilitarista. Los planes de Bolívar caerán completamente desconcertados con sólo este golpe.

23. La muerte de Sucre, es decir de un solo hombre, que ya ha vivido y gozado largo, salvará á Colombia de una guerra fratricida desastrosa y sangrienta, cuyo fin no es posible prever. Una gota de sangre ahorrará un océano.

24. La Libertad, esta diosa tan cara á nuestros corazones, esta fuente de nuestros honores y riquezas, no se consigue sin sangre: esto lo ha probado la historia desde Grecia hasta Roma, desde Crómwell hasta Robespierre; Colombia no es la excepción de la regla.

25. Finalmente, la muerte de Sucre es indispensable, es necesaria para el triunfo de la escuela utilitarista, que es la *positiva*, la verdadera, la santa: en ella se encuentra la utilidad de Colombia, es decir, de cuatro millones de hombres, y el fin justifica los medios.

### *Inconvenientes.*

1.° Sensible es matar á un hombre ilustre é inocente. Cuando le matemos, dirá Bolívar: ¡Han muerto á Abel! y ese grito nos hará estremecer de horror como á Caín.

2.° Doloroso es asesinar á un estadista de aquellos sin cuyo valor, talento, constancia, genio militar y virtudes no se hubiera conseguido la independencia.

3.° Es de genio dulce, de carácter amable y liberal por sus principios

Este cálculo puede ser erróneo, puede ser absurdo; pero sólo el que lo concibió es el juez, según la doctrina de Benthám. Este sistema arruinó Colombia.

De éstos puede decirse lo que David de los judíos: "*Qui loquuntur pacem cum proximo suo, mala autem in cordibus eorum*"....

### XV.

Algunos partidarios del sistema de utilidad han pretendido poner en armonía el catolicismo con el utilitarismo; pero ¿qué armonía puede haber entre la *sensación* y la *justicia*, el *placer* y el *deber*?... El modelo perfectísimo, el camino, la luz, la verdad que tenemos los católicos es Cristo



Nuestro Señor, el cual nos dijo: “El que quiera ser mi discípulo niéguese á sí mismo, tome su cruz y sígame”; “El que no dejare á su padre y á su madre, no puede ser mi discípulo”; “Si tu ojo te escandaliza, sácatelo y arrojalo lejos de tí”; “Sed perfectos, como mi Padre celestial es perfecto”. ¿Qué hay de común entre esta doctrina de tan sublime abnegación, de amor puro y de elevación celestial, y el utilitarismo que nos ordena preferir aquellos actos que nos acarreen mayor suma de placeres?... Esta unión sería la de Cristo Nuestro Señor y Satanás. . . .

El cumplimiento del deber produce una sensación agradable, la paz interior del justo; pero esta paz es la consecuencia no la regla: “Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas las demás cosas se os darán por añadidura”.

Verdad es que casi siempre lo justo está acompañado de lo útil; pero, si admitimos lo útil, debe ser subordinado á lo justo. El individuo y la sociedad están obligados á buscar primero lo justo y después lo útil, armonizando ambas cosas cuando es posible; pero, cuando no lo es, deben preferir lo justo á lo útil.

La doctrina de Jesús está fundada en la fe; la moral es la práctica de los dogmas. La fe y la moral se hallan tan estrechamente unidas, que la fe sin obras es muerta; nos lo advierten San Pablo y Santiago. Pero si el hombre no tiene más regla de conducta que el placer y el dolor, no es responsable de sus acciones; si no es responsable de sus acciones, no es libre; si no es libre, no hay penas ni recompensas futuras; si no hay penas ni recompensas después de esta vida, el alma no es inmortal; si el alma no es inmortal, no tiene necesidad de un Sér Supremo, que conozca y juzgue, premie y castigue; si no hay necesidad de un Sér Supremo, no hay Dios; si no hay Dios, todo lo que existe es nada: he aquí el nihilismo, consecuencia lógica del utilitarismo. . . .

Concluiré esta lección, refiriendo algunos hechos históricos que corroboran las doctrinas expuestas.

La justicia y el deber son la regla de las acciones del individuo; si se las sustituye con el placer, quedan justificados todos los crímenes.

Saúl creyó útil matar á David para asegurar el trono en su familia: era utilitarista. Misael, Ananías y Azarias entraron al horno encendido por no adorar la estatua de Nabucodonosor; el sacerdote Eleázaro perdió la vida antes que fingir que violaba la ley comiendo carne de puerco: cumplían con su deber.

Cuando en 710 el Conde Don Julián, gobernador de Ceuta, creyó útil valerse de los moros para destronar á Don Rodrigo y elevarse al trono de España, llamó á Muza, Emir de Africa, y por su medio obtuvo del Califa doce mil guerreros mandados por el intrépido Tarik-ben-Zeyad. El Conde no consultó la justicia, tuvo solo en cuenta su propia utilidad, y la España gimió durante muchos siglos bajo la cimitarra musulmana.

Guzmán el Bueno defendía la plaza de Tarifa, que los moros no podían rendir; para obligar á Guzmán á entregarla, le dijeron: “hé aquí tu hijo, nuestro prisionero; si entregas la plaza, le damos la vida y la libertad, recobrarás al hijo de tus entrañas; pero si rehusas, le degollamos en tu presencia.” Guzmán arrojó la espada para que con ella fuese inmolado su hijo: prefirió el deber á la utilidad.

La justicia es la regla en las relaciones diplomáticas. Maquiavelo había sancionado toda falsía, todo crimen, todo engaño cuando son útiles: Talleyrand añadió, ó mas bien dicho, comprendió esta doctrina, diciendo que la palabra era el arte de disfrazar los pensamientos. Eran diplomáticos utilitaristas.

Bolívar, en las instrucciones al Coronel Flores, Ministro Plenipotenciario le decía: “Calma, calma, calma. Sobre todo, téngase U. *siempre firme* en los buenos principios y en la justicia. . . . Tengamos una justicia recta y dejemos al tiempo hacer prodigios”. Bolívar era verdadero católico.

La justicia es la norma de toda buena administración pública, de todo gobierno.

Sabidos son de todos los crímenes que Maquiavelo aconsejó á los monarcas como providencias útiles de gobierno: era utilitarista.

Bolívar decía á los colombianos: “Yo ofrezco, Señores, que la justicia será mi primer objeto en la administración de que voy á encargarme por la voluntad pública. *La libertad práctica* no consiste en otra cosa que en la dispensación de la justicia y en el cumplimiento estricto de las leyes, para que el justo y el débil no teman” . . . .

El principio de justicia, aunque observado imperfectamente por la República Romana, sostuvo por largo tiempo las armas y la gloria de la gran nación. El Senado era una asamblea de reyes. El principio de utilidad, que sirvió de base al Imperio, le degradó hasta obligarle á comprar la paz á sus enemigos: hizo del Senado un eunuco, y la púrpura de los Césares fué hecha jirones por las picas de los bárbaros.

El viejo Augusto, abrumado de vicios y placeres, antes de morir preguntó á sus aduladores: ¿Por ventura no he representado bien esta farsa de la vida (*mimum vitæ*)? . . . Profunda y lógica convicción de un utilitarista.

Bolívar, el gran Bolívar, el católico Bolívar, dijo poco antes de espirar: “He trabajado con desinterés, abandonando mi fortuna y aun mi tranquilidad. . . . He sido víctima de mis perseguidores (los utilitaristas), que me han conducido á las puertas del sepulcro. — *Yo los perdono*—Colombianos, mis últimos votos son por la felicidad de la Patria. Si mi muerte contribuye á que cesen los partidos y se consolide la unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro”: proclama del 10 de Diciembre de 1830, en la hacienda de San Pedro Alejandrino, donde murió el 17, después de haber recibido todos los auxilios del catolicismo de manos del Ihuo. Sr. Esteves. . . . Era católico, y por eso fué Libertador.

## PARALELO ENTRE EL CODIGO CIVIL

Y LA LEGISLACION ANTERIOR,

en cuanto á los derechos de los hijos respecto de sus padres,

POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS CASARES,

Catedrático de Derecho Civil, Romano, Español y Ecuatoriano.

Materia es ésta algún tanto complicada, pero no difícil, y que naturalmente nos conduce á esta importante cuestión: ¿El Código Civil ha mejorado ó no la condición de los hijos respecto de sus padres?; cuestión compleja que exige un procedimiento analítico, único que puede resolverla en sus pormenores para hacernos arribar á un resultado sintético.



I.

CALIDAD Y DIFERENCIA DE LOS HIJOS.

*Hijos legítimos.*—El art. 30 del Código Civil \* dice: “Se llaman *hijos legítimos* los concebidos durante el matrimonio verdadero ó putativo de sus padres, que surta efectos civiles, y los legitimados por el matrimonio de los mismos posterior á la concepción. Todos los demás son *ilegítimos*”. Según la l. 1.<sup>a</sup>, tit. 13, Part. 4.<sup>a</sup>, “legítimo fijo tanto quiere decir como el que *es fecho* segund ley, é aquellos deven ser llamados legítimos que nas- cen de padre é de madre que son casados verdaderamente, segund manda Santa Egleſia”. Habla luego la ley de los hijos que *fixiesen* los padres du- rante el matrimonio putativo, y los declara también legítimos; así como á los “*hijos que ome ha en la mujer que tiene por barragana, si después de esso se casa con ella*”. El citado art. 30 y esta ley contienen en el fondo idénticas declaraciones; si la ley dice: “que nas- cen de padre é de madre que son casados,” supone que los hijos se ficieron, esto es, que fueron con- cebidos durante el matrimonio; pues así lo persuaden las primeras pala- bras de la ley: “que *es fecho* segund ley”. La legitimación se limita á los hijos tenidos en barragana, mas esta circunstancia no altera sustancial- mente la definición de hijos legítimos, ya que la diferencia dice relación más bien á la capacidad para alcanzar la legitimación; pero una vez ob- tenida ésta por subsecuente matrimonio, los legitimados gozan de los de- rechos de hijos legítimos, sin efecto retroactivo.

*Hijos ilegítimos.*—El art. 31 los divide ó clasifica en *naturales*, de *dañado ayuntamiento* y *simplemente ilegítimos*. Son *naturales* los que han obtenido el reconocimiento de su padre ó madre, ó de ambos con ar- reglo á las disposiciones legales, y tienen la calidad de tales hijos respecto del padre ó madre que los haya reconocido. Los de *dañado ayuntamiento* se subdividen en *adulterinos*, *incestuosos* y *sacrílegos*. *Simplemente ile- gítimos* son los que no provienen de dañado ayuntamiento, y no han sido reconocidos como naturales.—*Adulterino* es el hijo concebido en adulte- rio, esto es, entre personas de las cuales una á lo menos, al tiempo de la concepción, estaba casada con otra; salvo que dichas dos personas hayan contraído matrimonio putativo, que respecto de ellas surta efectos civi- les.—*Incestuoso*, para los efectos civiles, es: 1.º El concebido entre pa- dres que estaban uno con otro en línea recta de consanguinidad ó afini- dad; 2.º El concebido entre padres de los cuales el uno se hallaba con el otro en el segundo grado transversal de consanguinidad ó afinidad, y 3.º El concebido entre padres de los cuales el uno era hermano de un ascen- diente del otro. Se advierte que la consanguinidad y afinidad de que hablamos en estos tres casos, comprenden la legítima y la ilegítima.—*Sa- crílego*, es el hijo concebido entre padres de los cuales alguno era clérigo de órdenes mayores, ó persona ligada por voto solemne de castidad en or- den religiosa, reconocida por la Iglesia Católica. Tenemos, pues, una clasificación rigurosamente lógica, que comprende á todos los hijos ilegí- timos, con definiciones claras y precisas, en términos que no queda duda ó incertidumbre alguna en cuanto á la respectiva calidad de los hijos ile- gítimos.

La Legislación Española no fué tan feliz en esta materia, y, sobre to- do, los comentadores, tan propensos de suyo á sutilezas y subdivisiones, complicaron la doctrina con diversidad de nombres que hacen difícil la

\* En lo sucesivo, citaremos sólo el número del artículo, para evitar la repetición del “Código Civil.”

determinación de las diferencias que distinguen entre sí á los hijos ilegítimos.

En la introducción al título 15 de la Partida 4.<sup>a</sup>, se fija, como uno de sus objetos, el de determinar las diversas especies de hijos ilegítimos. “E mostrar primeramente qué quiere decir fijos non legítimos. E por cuales razones son atales. E *cuantas maneras son de ellos*”. En consecuencia, parece que debemos atender á este título, como que es la fuente de la clasificación. Según el tenor y contexto de la ley 1.<sup>a</sup>, los hijos ilegítimos se dividen en *naturales, fornecinos, manceres, espurios y notos*.

“Naturales é non legítimos, dice esta ley, llamaron los sabios antiguos á los fijos que non nascen de casamiento segund ley, assí como los que facen en las barraganas”; y conforme á la l. 2.<sup>a</sup> del tít. 14, aquella mujer es llamada barragana que es una sola, é ha menester que sea atal que pueda casar con ella, si quiere, aquel que la tiene por barragana. La falta de precisión en la ley dió lugar á serias dificultades que la l. 9, tít. 8.<sup>o</sup>, lib. 5 de la R. se propuso hacer desaparecer ordenando y mandando: “que entonces se digan ser los hijos naturales, cuando, al tiempo que nasceren ó fueren concebidos, sus padres podían casar con sus madres justamente sin dispensación, con tanto que el padre lo reconozca por su hijo, puesto que no haya tenido la mujer de quien la uvo en su casa, ni sea una sola: ca concurriendo en el hijo las calidades susodichas, mandamos que sea hijo natural”. Sin esfuerzo alguno, se advierten los vacíos de esta ley, y la de 13 de Abril de 1837 procuró llenarlos, declarando que el reconocimiento del padre debía constar de una manera clara, explícita y terminante; y no por inducciones y conjeturas, ni por servicios ú oficiosidades que pueden dispensarse á cualquier otra persona, y por otros diferentes motivos. Previno también que: “En lo sucesivo sólo por reconocimiento explícito del padre, hecho en un instrumento público, ó á presencia del juez y dos testigos, se podría declarar á alguno por hijo natural para todos los efectos civiles. Sin este reconocimiento, será prohibida toda investigación sobre paternidad natural”.

*Fornecinos* son los que nacen de adulterio, ó son fechos en parienta, ó en mujeres de órdenes; es decir, los adulterinos, incestuosos ó sacrilegos. *Manceres* son los que nascen de las mujeres que están en la prostitución, é danse á todos cuantos á ellas vinieren. E por ende non pueden saber cuyos fijos son los que nascen de ellas. *Espurios* son los que nascen de las mujeres que tienen algunos por barraganas de fuera de sus casas, é son ellas atales que se dan á otros omes, sin aquellos que las tienen por amigas: por ende non saben quién es su padre del que nasco de tal mujer. *Notos* son los que nascen de adulterio; é son llamados *notos*, porque semeja que son fijos conocidos del marido que la tiene en su casa, é non lo son. Según esto, los hijos espurios son diversos de los naturales, fornecinos, manceres y notos; son los que nacen de concubina ó barragana que el padre tiene fuera de su casa; y como se supone que tal mujer se da á otros hombres, no se sabe quién es el padre; pero la madre no es casada, parienta, ni religiosa, ni es tampoco de las que comercian públicamente con sus cuerpos. Más la ley 11, tít. 13, Part. 6.<sup>a</sup> llama espurio al hijo que nasce de mujer prostituta que se da á muchos, y según la 3.<sup>a</sup>, tít. 14, Part. 4.<sup>a</sup>, hijo espurio quiere decir tanto como forneciro. De esta confusión ha resultado que se dé el nombre de espurios á todos los hijos ilegítimos, excepto los naturales; y se dice, en consecuencia, que los hijos ilegítimos se dividen en naturales y espurios, comprendiendo bajo esta última denominación á los fornecinos, manceres y notos. Como estos nacen de mujer casada, es claro que los notos son adulterinos por parte de madre; lo cual demuestra, á su vez, que en la clase de fornecinos se comprenden los adul-



términos por parte de padre. Aceptada esta clasificación, entremos en materia.

Conforme al art. 267, no pueden ser reconocidos como naturales los hijos de dañado ayuntamiento, es decir, los adulterinos, incestuosos y sacrilegos. La citada ley de 13 de Abril de 1837 se contrajo á determinar la forma del reconocimiento, pero sin alterar las disposiciones anteriores relativas á la calidad de los hijos que podían ser reconocidos; por consiguiente debemos atenernos á éstas, en cuanto á la calidad que habilitaba para el reconocimiento, esto es, á la ley 9<sup>o</sup>, tít. 8<sup>o</sup>, lib. 5<sup>o</sup> de la Rec., la cual exige que los padres, al tiempo de la concepción ó del nacimiento, hayan podido contraer matrimonio sin necesidad de dispensa; ó, lo que es lo mismo, que no haya habido entre ellos impedimento alguno dirimente al tiempo de la concepción ó del nacimiento. Nuestro Código atiende siempre, como á regla invariable, al tiempo de la concepción; y, además, al determinar la calidad de hijo incestuoso para los efectos civiles, debemos atender al art. 33, y no al Derecho Canónico. De estos antecedentes resultan varias consecuencias.

Según nuestro Código, el hijo concebido en adulterio no puede ser reconocido como natural, aun cuando al tiempo del nacimiento hubiesen podido los padres contraer matrimonio válido sin necesidad de dispensa; y conforme á Ley Recopilada, podía este hijo ser reconocido.—En la línea colateral igual, es incestuoso el hijo, cuando los padres han estado en segundo grado de consanguinidad ó afinidad, pero no lo es si han estado en los grados cuarto, sexto &c.; por consiguiente, si los padres eran primos hermanos, ó si estaban en el sexto ú octavo grado, el hijo no es incestuoso según nuestro Código, y puede ser reconocido como natural; mas no podía serlo conforme á la legislación anterior, porque el impedimento *cognatio* se extiende hasta el cuarto grado inclusive en la consanguinidad ó afinidad legítimas. y según el cómputo canónico, en la línea colateral se cuentan los grados de una sola línea, debiendo ser la que contiene mayor número de grados, cuando la línea es desigual. En la línea colateral desigual, no habiendo entre los padres *respecto de parentela*, el hijo no es incestuoso, y puede por lo mismo ser reconocido según la legislación vigente, y no lo podía conforme á la anterior, si estaban los padres en los grados quinto ó sétimo computados civilmente. Resulta, pues, que según la Ley Recopilada, eran de mejor condición los hijos adulterinos cuando, al tiempo del nacimiento, podían los padres contraer matrimonio sin necesidad de dispensa, porque podían ser reconocidos. Pero, en verdad, más conforme á la justicia y á la moral es la prohibición del Código Civil, ya que la época de la concepción es la que naturalmente debe determinar la calidad del hijo. Con respecto á los incestuosos, el Código ha mejorado notablemente la condición de los hijos, restringiendo los casos de incesto. Siendo el reconocimiento de que tratamos un asunto meramente civil, no debía atenderse al cómputo canónico para determinar los grados de parentesco; y como, según la citada Ley Recopilada, se atendía á la capacidad de los padres para contraer matrimonio sin necesidad de dispensa, vino á extenderse mucho la prohibición para el reconocimiento de los hijos cuyos padres estaban ligados por vínculos de parentesco. Mucho más equitativa es la regla del Código que, para los efectos civiles, atiende al cómputo civil y no al canónico.

El art. 268 declara que el reconocimiento es un acto libre y voluntario del padre ó madre que reconoce, y el 269 ordena que se haga por instrumento público, ó ante un juez y dos testigos, ó por acto testamentario; entendiéndose que si es uno sólo de los padres el que reconoce, no está obligado á expresar la persona en quien, ó de quien hubo al hijo natural.

La Ley Recopilada estableció dos medios de prueba para la filiación natural, á saber, el reconocimiento del padre, ó el haber nacido de la única concubina que tenía el padre en la casa; el art. 1.º de la mencionada ley de 13 de Abril de 1837 dice: “No podrá ser declarado hijo natural el que no haya sido expresamente reconocido por el padre, ó que en su defecto no probare que al tiempo de su concepción vivía la madre en casa de aquel que pretende sea su padre, y que fué una sola”. Conforme á estas disposiciones, podían los hijos, mediante la competente prueba, obtener la calidad de naturales contra la voluntad de sus padres. A no dudarlo, en esto eran de mejor condición, ya que, según el Código Civil, el reconocimiento es un acto libre y voluntario: no pueden los padres ser obligados, contra su voluntad, al reconocimiento de hijos naturales. Es verdad que el art. 5.º de dicha ley exigía también instrumento público ó acta de reconocimiento ante un juez y dos testigos, y prohibía la indagación de la paternidad natural, lo que equivalía á declarar que el reconocimiento era un acto libre y voluntario; pero era *para lo sucesivo*, y, respecto de los casos anteriores, quedaba vigente el art. 1.º que hemos transcrito. Para esos casos, incontestablemente eran de mejor condición los hijos; pero el Código Civil, atendiendo á la incertidumbre de la paternidad, ha dejado el reconocimiento á la voluntad y conciencia de los padres, y no permite la prueba de la filiación por respeto á la moral y al decoro. Aun durante el matrimonio, establece el Código como mera presunción la de que es del marido el hijo que ha concebido la mujer, y permite prueba en contrario: violento, funesto, pernicioso sería establecer la filiación natural contra la voluntad de los padres.

La Ley Recopilada y la de 1837 eran deficientes, porque se referían sólo al reconocimiento del padre; nuestro Código es mucho más explícito: se refiere al padre y á la madre; y como expresamente declara en el art. 27 inciso 2.º que, respecto del padre ó madre que no han reconocido á los hijos, se consideran éstos simplemente como ilegítimos, es claro que el reconocimiento de uno de los padres no surte efecto respecto del otro, ya sea que se exprese ó no en el instrumento, cuál sea el otro de los padres. El Código exige además que se notifique el reconocimiento para que se acepte ó repudie, y puntualiza las causas por las cuales se puede impugnar el reconocimiento, permitiendo la impugnación á toda persona que pruebe interés actual en ello.

## II.

### MATRIMONIO DE LOS HIJOS MENORES.

El art. 102 declara que los que hayan cumplido veintiún años no están obligados á obtener el consentimiento de persona alguna para contraer matrimonio, y el art. 103 prohíbe á los menores de veintiún años que se casen sin el consentimiento expreso de su padre legítimo, ó, á falta de éste, el de la madre legítima, ó, á falta de ambos, el del ascendiente ó ascendientes legítimos de grado más próximo; si entre estos últimos hay igual número de votos contrarios, si, por ejemplo, un abuelo consiente y otro no, se prefiere el voto favorable al matrimonio. El hijo natural menor de veintiún años está obligado á obtener el consentimiento del padre ó madre que le hayan reconocido con las formalidades legales, y si ambos le han reconocido y viven, el del padre. No habla el Código de los hijos de dañado ayuntamiento, porque éstos no tienen representación ninguna en sus relaciones civiles con los padres; ni habla tampoco de los simplemente ilegítimos, porque los derechos y obligaciones de éstos están limitados á



solicitar ó prestar alimentos en la forma y casos que luego veremos, pero no les impone el Código otros deberes ni les concede otros derechos; salvo, se entiende, el caso del llamamiento expreso de que habla el inc. 2.º del art. 2033, pero entonces el derecho nace del llamamiento, no de sola la disposición de la ley. Los hijos que no son legítimos ni están reconocidos como naturales, siendo menores de veintidós años, necesitan el consentimiento de su curador general, ó en su defecto el de un curador especial. Asimismo, faltando padre ó madre legítimos ó naturales, según los casos, ó ascendiente legítimo, necesita el menor, legítimo ó natural, el consentimiento de su curador general ó, en su defecto, el de un especial. Si el padre, madre, ascendiente ó curador niegan su consentimiento, aunque sea sin expresar causa alguna, no se puede proceder al matrimonio de los menores de diez y ocho años; pero los mayores de esta edad tienen derecho á que se exprese la causa del disenso y se califique ante el juez competente, entendiéndose que las razones que justifican el disenso no pueden ser otras que las puntualizadas en el art. 109. El menor que haya contraído matrimonio sin el consentimiento de un ascendiente, estando obligado á obtenerlo, ó sin que el competente Juzgado haya declarado irracional el disenso, puede ser desheredado hasta en la tercera parte de la legítima por aquel ó aquellos cuyo consentimiento le fué necesario. El ascendiente puede también, en estos casos, revocar las donaciones que haya hecho al menor antes del matrimonio.

Según vemos, el Código no atiende al sexo, para fijar la edad en que es necesario el consentimiento de los padres ó ascendientes ó curadores; varones ó hembras, están los menores en un mismo caso. Sobre la materia de que tratamos, teníamos antes de la promulgación del Código una ley especial, la de 7 de Abril de 1826, con la cual vamos á hacer la comparación.

El art. 1.º de esta ley dice: "Ningún colombiano que no tenga veintidós años cumplidos de edad, ni ninguna colombiana que no tenga diez y ocho años cumplidos de edad, pueden contraer matrimonio sin el consentimiento expreso del padre y de la madre. Si alguno hubiese muerto ó estuviese imposibilitado para manifestar su voluntad, basta el consentimiento del otro, y estando discordes el padre y la madre, prevalecerá la voluntad del padre, ya sea que disienta, ó ya que consienta en el matrimonio". Según nuestro Código, el hijo menor que tenga padre y madre legítimos ó naturales, puede prescindir absolutamente de la madre; le basta el consentimiento del padre. Esta prescindencia no se concilia con los sentimientos de piedad que se deben á las madres, ni consulta los verdaderos intereses del hijo. El amor de una madre, quizás más solícito por el bienestar y ventura de sus hijos, es más perspicaz, es más previsivo. "El amor maternal, dice un escritor, este afecto de las mujeres, manantial para ellas de las mayores virtudes, de los más santos deberes, de los goces más puros, brilla en ellas con todo su esplendor. . . . ; Amor maternal! . . . ¿quién, al oír este nombre, no se siente profundamente conmovido?; afectuosos cuidados, malagueñas caricias, consejos prudentes de nuestras madres, este nombre solo despierta en nuestras almas vuestro querido recuerdo! . . . Instinto, afecto, pasión, amor maternal, vosotros, no hay duda, reunís y excedéis en fuerza, en poder, en duración, todos los demás afectos del corazón humano. . . . Atento, reconcentrado, sufrido, infatigable, ¡oh tú, amor maternal, tú velas en estos lugares, mansión de paz, de virtud, de poesía!" Estos sentimientos son los que inconsultamente desatiende y sacrifica nuestro Código, por respeto á ese como despótico egoísmo de que inviste al padre, con exclusión de la madre, en materia tan delicada y de tan graves y trascendentales consecuencias. Por precepto

general, artículos 212 y 273, están los hijos obligados á respetar y obedecer al padre y á la madre, aunque están especialmente sometidos al padre. Para ser consecuente con este precepto del mismo Derecho Natural, debió nuestro Código conservar sin alteración el art. 1.º que hemos transcrito: necesidad del consentimiento expreso del padre y de la madre; estando éstos discordes, que prevalezca la determinación del padre. Prescindir de la madre, porque vive el padre, es sujetarla á la desesperada amargura de una exclusión bárbara y funesta para el mismo hijo: ¿cuántas veces la negativa de la madre podría retraerle de un matrimonio inconsulto y perjudicial? La voz de la naturaleza está exigiendo que se pida el consentimiento de ambos padres, y la ley civil no ha debido contrariar sino respetar este sentimiento piadoso de los hijos. Hemos insistido algo sobre este punto, por su notoria importancia.

El art. 2º de la ley de Colombia, á falta de los padres, llama al abuelo paterno y, en su defecto, al materno; nuestro Código no excluye á las abuelas, ni da preferencia á la línea paterna, llama en general al ascendiente ó ascendientes legítimos de grado más próximo. Si existen el abuelo paterno y la abuela materna, se requiere el consentimiento de ambos; si ésta consiente y aquél se opone, se procede al matrimonio. Esta disposición es más equitativa, y la ley colombiana no guardaba consecuencia en sus dos primeros artículos; así como no la guarda nuestro Código en el art. 103. Los colombianos desde la edad de veintiún años hasta la de veinticinco, y las colombianas desde diez y ocho hasta veintiuno tenían obligación de solicitar la licencia paterna; si sus padres se la negaban, debían suspender el matrimonio por tres meses, en cuyo término debía pedir nuevamente el permiso; y si, pasados otros tres meses, insistían los padres en la negativa, podían ya contraer libremente el matrimonio.—Esta ley autorizaba á los padres para que pudiesen desheredar al hijo que había contraído matrimonio sin el previo consentimiento que estaba obligado á obtener, y la obligación se extendía al caso en que el hijo tuviera de 21 á 25 años, ó la hija de 18 á 21, limitándola entonces á la quinta parte de la legítima. Si el consentimiento debía obtenerse del abuelo, podía imponerse una multa en su provecho. La pena pecuniaria era del todo inadecuada y peligrosa: podía tentar al abuelo á la negativa con la esperanza del lucro que le venía de la multa. Nuestro Código limita en todo caso á la tercera parte la cuota en que puede ser desheredado el descendiente, y permite la revocación de las donaciones por el irrespeto y la ingratitud del donatario. La espera de los seis meses, en el caso del art. 6.º, podía acarrear funestas consecuencias, y es mucho más acertada la disposición de nuestro Código, que impone la obligación de justificar la causa del disenso, respecto de los mayores de 18 años.

### III.

#### SEGUNDAS Ó ULTERIORES NUPCIAS DE LOS PADRES.

Según el art. 120, el viudo ó viuda que, teniendo hijos de precedente matrimonio bajo su patria potestad, ó bajo su curaduría, quieran volver á casarse, deben proceder al inventario solemne de los bienes que estén administrando y les pertenezcan como á herederos de su cónyuge difunto ó con cualquiera otro título. Para la formación de este inventario, se da á los hijos un curador especial, y según el art. 123, la negligencia del viudo ó viuda en proceder oportunamente al inventario, le hace perder el derecho de suceder como legitimario ó como heredero abintestato al hijo cuyos bienes ha administrado. La legislación anterior no impuso expre-



samente, al viudo ni á la viuda que querían volver á casarse, la obligación de inventariar los bienes de los hijos; nuestro Código ha excogitado, en beneficio de éstos, tan oportuna precaución, para impedir la confusión y pérdida ó extravío de los bienes.

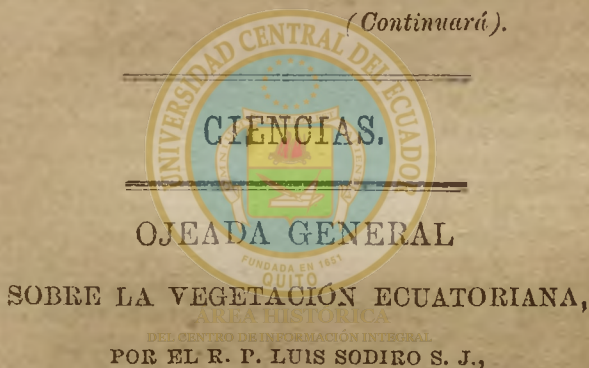
Con respecto á la viuda, hay algo más que observar. La ley 3.<sup>a</sup>, tít. 12, Part. 4.<sup>a</sup>, decía: “Pero el Fuero de los legos defendióle que non case fasta un año, é pónese pena á las que ante casen. E la pena es ésta; que es después de mala fama é debe perder las arras, é la donación que le fizo el marido, é las otras cosas que le oviese dejadas en su testamento”; y la ley 5.<sup>a</sup>, tít. 3.<sup>o</sup>, Part. 6.<sup>a</sup> añadía: “Mujer que casasse ante de un año después de muerte de su marido, no la puede ningún ome extraño establecer por heredera nin otro que fuesse su pariente del cuarto grado en adelante”. Refiriéndose á estas disposiciones, dice el Sr. Chacón lo siguiente: “Al señalar el Código de las Partidas, como plazo de la prohibición, el *año de luto*, tiene presente, no sólo el temor de la incertidumbre de la prole, sino también una razon de pública honestidad procedente del respeto que el conyuge sobreviviente debe guardar á la memoria del finado”.—Mas la ley 2.<sup>a</sup>, tít. 1, lib. 5 de la Recop. derogó estas prohibiciones: “Mandamos que las mujeres viudas puedan libremente casar, dentro en el año en que sus maridos muriesen, con quien quisieren, sin alguna pena y sin alguna infamia ella ni el que con ella casare”. En tanto que se trataba de impedir la confusión é incertidumbre de la prole, la prohibición era en beneficio de los hijos; pero no era necesario extenderla á todo el año: habría bastado, al efecto, impedir á la viuda que contrajera matrimonio dentro de los ciento veinte días subsiguientes á la disolución del anterior. Las penas se imponían por el hecho del matrimonio, aunque no llegase á resultar la confusión de la prole. La Ley Recopilada, al contrario, no impone pena alguna, ni aun en el caso de que haya confusión de la prole. Nuestro Código no prohíbe á la viuda contraer nuevo matrimonio, ni le impone pena ninguna por el mero hecho de contraerlo; el art. 195 dice así: “Cuando, por haber pasado la madre á otras nupcias, se dudare á cuál de los dos matrimonios pertenece un hijo, y se invocare una decisión judicial, el juez decidirá tomando en consideración las circunstancias y oyendo el dictamen de facultativos, si lo creyere conveniente.—En el caso de este artículo, la mujer y su marido estarán solidariamente obligados á indemnizar los perjuicios y costas ocasionadas á terceros por la incertidumbre de la paternidad”. La responsabilidad solidaria sobreviene por esta incertidumbre, pero no es pena por el mero hecho del matrimonio; si no resulta confusión en la prole, á nada quedan sujetos los contrayentes.

Según los artículos 124 y 500, la viuda que, teniendo hijos de precedente matrimonio bajo su patria potestad, tratase de volver á casarse, debe denunciarlo al magistrado para que se le dé un curador adjunto; y si es curadora de sus hijos legítimos del precedente matrimonio, la denuncia se hará para que se nombre la persona que ha de sucederle en la curatela. La misma obligación se impone á la madre natural que sea tutora ó curadora de sus hijos. En caso de que se omita la denunciación, la madre y su marido quedarán solidariamente responsables de la administración, extendiéndose la responsabilidad del marido aun á los actos de la mujer anteriores al matrimonio. Con estas oportunas precauciones se aseguran los intereses de las hijos, que podían comprometerse ó desaparecer bajo la administración del padrastro.

La ley 4.<sup>a</sup> tít. 16, Part. 6.<sup>a</sup> permite que la madre pueda ser guardadora de sus hijos, “si prometiese en mano del Rey, ó del Juez del lugar donde son los huérfanos, que de mientras que los mozos toviere en guarda, que non casara; . . . porque podría acaescer que por el gran amor que avría á

su marido que tomase de nuevo, non guardaría tan bien las personas, ni los bienes de los mozos: ó faría alguna cosa, que se tornaría en gran daño de ellos". Nuestro Código no exige tal renuncia, por la facilidad con que se eludiría la promesa, una vez que la madre llegase á resolverse al matrimonio. La ley 5<sup>a</sup> dispone que: "casando la madre mientras que sus hijos tuviese en guarda, el Juez del lugar do acaesciere deve sacar los mozos luego de su guarda é de su poder, é darlos á alguno de sus parientes de los mozos, al más cercano que ovieren, que sea ome bueno, é sin sospecha. E si el Juez fallare que alguna cosa deve dar la madre á los mozos, por razón de sus bienes que tuvo en guarda ó por otra manera cualquiera, fincan por ende obligados también los bienes de ella, como los de aquel que casó con ella". Nuestro Código no priva á la madre de la crianza, educación y cuidado personal de los hijos por el hecho de que contraiga matrimonio: la priva de la guarda, y la hace responsable en el caso de confusión de la prole ó de que no haga la denunciación de que hemos hablado; pero no ordena, ni podía ordenar, que los hijos salgan del poder de la madre. Las precauciones tienden á la seguridad de los bienes, pero no deben privar á la madre de los derechos que la misma naturaleza consagra en orden á la crianza, educación y cuidado de los hijos.

(Continuará).



*Catedrático de Botánica.*

(Continuación)

## II. ZONA TEMPLADA Ó SUBTROPICAL.

Lo que acabamos de exponer sobre la región tropical podemos aplicarlo, dentro de ciertos límites, á toda la región selvosa, puesto que la analogía de sus condiciones con las de las demás lleva necesariamente consigo la de la vegetación. La intensidad del calor y la presión atmosférica, que dependen inmediata y necesariamente de la elevación local sobre el nivel del mar, y aun en parte, la humedad, son las solas condiciones que sufren una variación general en toda la extensión de cada zona. Pero si se toma en cuenta cuán lenta sea esta variación y, por otro lado, que en general es bastante considerable la capacidad que tienen las plantas para conformarse á la diversidad de las condiciones locales, se comprenderá fácilmente que el cambio de vegetación es muy lento y casi insensible. Hasta la considerable altura de 2800 m., puesto que no inter-



vengan circunstancias particulares desfavorables, la masa vegetativa principal resulta siempre de plantas arbóreas de mayores ó menores proporciones, pero que, en lo esencial, no difieren mucho de lo que hemos visto en la parte precedente. Los bejucos, al menos los leñosos, van haciéndose más raros, pero las epífitas y las parásitas siguen con la misma frecuencia de especies y de individuos en toda la parte ocupada por los bosques primitivos.

De este tan lento y casi insensible cambio de vegetación se sigue que es muy difícil, y aun realmente imposible, trazar un límite natural bien marcado entre la zona vegetal de que vamos á tratar y la anterior. Se añade la circunstancia de que en toda la extensión de nuestra zona vegetativa no se ofrece ninguna categoría preponderante de plantas de aspecto particular, cuya oposición con las demás pueda caracterizar una zona parcial como lo hacen en algunos parajes de Europa las Coníferas ó Acerosas en oposición á las frondosas, que imprimen á la región en que viven un aspecto muy distinto y, podemos decir, original. Nuestros helechos arbóreos y nuestras quinas, que se toman como distintivos de la zona templada, nunca llegan á predominar sobre los demás elementos de nuestros bosques, como lo hacen las Coníferas. Para averiguar los límites de su procedencia, son necesarias exploraciones locales: la perspectiva nada nos manifiesta de ellos; bien podrían faltar aun del todo, sin que por ello nuestros bosques cambiaran de aspecto. Son en verdad los helechos y las quinas termómetros naturales muy buenos, pero cuya escala, al menos en localidades particulares, no está todavía muy determinada y fija, y por consiguiente pueden dar margen á resultados muy erróneos, como se verá por lo que diremos después. Por lo cual nos resolvemos á dar á la siguiente región más bien el nombre de "*Zona Templada ó Subtropical*", refiriéndonos á su temperamento mediano y á la afinidad de su vegetación con la de la *Tropical*, que á denominarla por algún grupo vegetal particular que, aunque importante en sí mismo, con todo no sobresale tanto en el conjunto ó totalidad de la vegetación, para poder caracterizarla sensiblemente. El primero nos parece un método natural, el segundo, aunque por ventura más cómodo, es siempre artificial.

Atendida la grande analogía que reina entre esta zona y la anterior, omitiremos tratar de ella en general, limitándonos á pocas observaciones sobre los helechos arbóreos y las quinas, dos grupos muy interesantes, aunque bajo diverso aspecto. Los primeros atraen la atención por su tallo rollizo y esbelto, coronado por una ancha copa en forma de paraguas, de hojas muy largas y finamente recortadas, así que presentan un aspecto no menos majestuoso que singular, en el que no tienen, en todo el reino vegetal, otros émulos que las Palmas. El menor mérito de las quinas son las grandes proporciones que, no raras veces, adquieren como árboles y la hermosura, á veces nada vulgar, de sus flores reunidas en panículas en la extremidad de los ramos, vestidos frecuentemente con hojas muy anchas y hermosas; el principal es el de contener en sus fibras corticales, como es sabido, el específico más poderoso contra una de las enfermedades más comunes y al mismo tiempo más difíciles de curar, que afligen á la especie humana, y en particular á los habitantes de los llanos pantanosos de la costa ecuatoriana. El alcaloide que producen es el recurso más categórico y más precioso que la naturaleza vegetal ofrece en el día á la medicina.

*Límites de esta zona y en particular de los Helechos arbóreos.*—Ateniéndonos á los límites que el Sr. Humboldt prescribe á la zona ocupada por los mencionados grupos, podríamos considerarlos como idénticos con los de la presente zona, es decir de 400 á 2800 m. Hé aquí cómo se ex-

presa sobre el particular: “Después de la región de las Palmas y de las Escitamíneas, comienza la de los *Helechos arbóreos* y de las *Cinchonas*. Esta última es más extensa que la de los helechos que no viven sino en los climas templados entre 400 y 1600 m. de altura, mientras que las quinanas suben hasta 2900 m. sobre el nivel del mar” (a). Hasta este nivel, y también más arriba en lugares más oportunos, la vegetación conserva todavía en la región selvosa su aspecto primoroso, las proporciones y el timbre de zona subtropical, cual aparece por hermosos árboles Melastomáceos y Artocárpicos, &c. de los abundantes bejucos y de las epífitas. Pero como los hechos que hemos podido observar personalmente, acerca de la extensión de los helechos arbóreos, no concuerdan con las opiniones de Humboldt, nos vemos precisados á reducir nuestra zona á límites más angostos de los que en realidad tienen los helechos, y á darle un nombre algo diverso del que había recibido de este esclarecido autor (b).

Volviendo ahora á las palabras ya citadas, notaremos ante todo, de paso, que son demasiado angostos los límites que prescribe á las Escitamíneas, cuando dice que no “crecen á una altura superior á 800 m.” (c); ni, según nuestras observaciones, se puede considerar como caso excepcional, el que refiere de haber hallado una especie de *Heliconia* cerca de la cumbre de la Silla de Caracas, á la altura de 2150 m.; puesto que, precisamente al mismo nivel, se encuentran plantas de esta clase en los declives del Corazón, al paso del río Silante y en las quebradas de Nieblí, muy poco más abajo. El Sr. Stübel señaló como límite superior la elevación de 1600 m. En cuanto al límite inferior de los helechos, no es ciertamente exagerado: yo he encontrado una especie de *Cyathea* en los bosques de Angas, á una elevación que calculamos aproximativamente en 200—300 m. Mas, por lo que hace al superior, la diferencia entre los datos de Humboldt y mis observaciones es demasiado grande para poderla pasar en silencio. El punto más inmediato á la capital en donde he hallado helechos arbóreos, es Palmira en el descenso occidental del Pichincha (valle de Lloa) á 2670 m., y en el mismo valle, cerca de Chinguil, á 2760; en los alrededores de Calacalí, á 2800 m.; en los bosques de Nieblí llegan casi á la misma altura; pero en el descenso del Corazón, una especie de *Alsophila* sube sobre los 3470 m., es decir, cerca del límite de la vegetación arbórea; y la *Dicksonia Selloviana* (el más hermoso helecho arbóreo, que hasta ahora he encontrado en nuestros Andes) prospera admirablemente en la altura de 3279 m. Una (nueva) especie de *Polylepis* crece todavía más abajo de este nivel. Desde allí hacia abajo estos hermosos vegetales prosiguen sin interrupción y en estado de vegetación muy enérgica, especialmente entre 2400 y 3000 m.

Si pudiera suponer que el Sr. Humboldt quiso indicar, con esos términos, solamente los límites de la residencia ordinaria de estas hermosas plantas, prescindiendo de los casos excepcionales provenientes de circunstancias particulares, podría acaso transigir de algún modo

---

(a) Semanar. de la N. Gr., pág. 280.

(b) Para dar fin á algunas inexactitudes fitogeográficas tradicionales, nos vemos precisados á rectificar en lo siguiente varias aserciones de este grande sabio y patriarca de la Geografía Botánica. Atendido el breve espacio que se detuvo en Quito, más merece que se admire lo mucho que hizo y descubrió, que el que se le tache de las equivocaciones que no supo evitar. Por lo que hace á los bosques de nuestra provincia, creemos poder asegurar que nunca penetró en ellos; así es que, en lo que dice de ellos, se referiría á la relación de personas mal informadas, y su mayor culpa habrá sido la de prestarles crédito.

(c) Semanar., loc. cit.



con él, considerando los hechos que acabamos de citar, como apéndices de la verdadera zona ó como puestos avanzados del cuerpo principal; pero notamos, en primer lugar, que tal interpretación no es admisible, porque ¿cómo llamarlos “casos excepcionales”, mientras se hallan desde los declives del Corazón y del Ilinisa hasta los del Cotacachi, es decir, en toda la extensión de la Cordillera Occidental que he podido explorar hasta ahora, casi al mismo nivel aproximativo, sacando esas interrupciones y oscilaciones, que proceden de circunstancias particulares y se verifican aun dentro de los límites de la verdadera zona? ¿Cómo llamarlos “apéndices”, si igualan y aun exceden tan notablemente al cuerpo entero de toda la zona señalada por Humboldt, sin que se advierta de ellos mayor escasez? Fuera de esto, las expresiones citadas “esta última (la región de las Cinchonas) es más extensa, que la de los helechos arbóreos, que no viven sino . . . entre 400 y 1600 m.”, parecen excluir toda verosimilitud de que hablara en este sentido. Lo mismo afirma y con términos más expresivos en el opúsculo “Ansichten der Natur” (a) de cuya versión francesa (b) tomamos lo siguiente: “Entre les tropiques, sur le penchant des Cordillères, où tous les climats semblent superposés les uns aux autres comme des couches distinctes, la véritable zone des Fougères arborescentes est entre 975 et 1624 m. au-dessus de la mer. Quelquefois, mais rarement, dans l'Amérique du Sud et sur le plateau du Mexique, elles se rapprochent des palines brulantes jusqu' à une hauteur de 391 m. seulement.”

Manifiéstase esto además con lo que dice de los límites de las quinas: “Algunos viajeros pretenden haber visto quinas á la altura de 4600 m., cerca ya de los límites de la nieve permanente: pero es porque han confundido con la quina la *Wintera* y algunas especies de *Weinmannia*. Nosotros no hemos visto ningún árbol del género *Cinchona* á una altura superior á 2900 m. ni inferior á 700 m. (c) Ahora bien, si la zona de los helechos es más angosta que la de las quinas, su límite superior ha de ser inferior con mucho de 2900 m., supuesto que, según él, el inferior baja hasta 300 m. más que el de éstas. Basta, pues, recordar los límites en que, según lo dicho arriba, se hallan helechos arbóreos, es decir, hasta los 3470 m. en el Corazón, para reconocer la inexactitud de esta aserción. Por donde se comprende también que la zona de los helechos es notablemente más ancha que la de las quinas, limitada entre 700 y 2900 m. según quiere el mismo Humboldt. En la localidad últimamente indicada crecen juntas con los helechos; pero, hasta ahora, no he encontrado un solo árbol sobre la altura de 2500 m., es decir 970 m. más abajo que los últimos helechos. La elevación mayor en que he encontrado quinas, es de 2794 m. en la cordillera del Mojanda cerca de Moras-cocha.

No será inútil, para la ciencia, ni fuera de propósito investigar las circunstancias físicas del país, que contribuyen para que esta clase de plantas pueda subir á elevaciones tan considerables. Nótase desde luego que los tres puntos mencionados, en donde los helechos ascienden á mayores alturas, se hallan en el descenso occidental de tres de los principales volcanes de la Cordillera; por consiguiente, están protegidos por ellos así de la acción refrigerante, como de la sequía, que naturalmente producirían los vientos secos y fríos del verano, que soplan constantemente del oriente al occidente. Además, todo ese inmenso espacio, que se ex-

(a) Stuttgart., 1849, Sweit. Band. S. 224.

(b) Tableaux de la Nature, Paris, 1865, pág. 574

(c) Semanar, de la N. G., pág. 2 81.

tiende desde la cumbre de la Cordillera hasta el Pacífico, está cubierto por bosques primitivos y surcado por muchos y grandes ríos, de los cuales se levantan continuamente vapores muy abundantes que, por las continuas agitaciones del océano aéreo, se propagan fácilmente hasta las regiones de que estamos tratando. Al llegar, pues, las capas atmosféricas superiores en contacto con las ya enfriadas por los vientos, que soplan con bastante fuerza sobre la cumbre de dichos cerros, ó se condensan y precipitan en lluvias finas y ligeras, que los habitantes llaman *páramos*, ó por lo menos contribuyen á aumentar la intensidad higroscópica de las inferiores y rodear estas plantas de una atmósfera higroscópicamente proporcionada á sus exigencias. Los tres puntos mencionados, en que los helechos suben á mayor altura, se hallan precisamente en tales circunstancias. Para la condensación de los vapores acuosos, que se exhalan de los bosques inferiores, contribuyen maravillosamente los vientos, que pasan por las cordilleras de Imbabura, Cayambe y Antisana; y como, más que ningún otro de dichos puntos, los declives del Corazón se hallan en proximidad de cerros muy altos y nevados, como son el Sincholagua, Rumiñahui Cotopaxi é Ilinisa, allí es donde los helechos suben más que en otras partes. Aun con respecto á las regiones inferiores este último punto se halla en mejores condiciones, ya que las que están enfrente se ven todas recortadas por valles muy profundos y angostos, ya transversales, ya en forma de abanico, muy á propósito para embarazar el curso de los vientos é impedir el que se disipen los vapores que se exhalan de ellos, antes que lleguen á cierta altura en la atmósfera para que se puedan condensar oportunamente.

Humboldt asigna tres condiciones, como apropiadas á la vegetación de estas plantas, y son: 1.º un clima templado, 2.º una atmósfera saturada de vapor de agua, 3.º una grande uniformidad de humedad y de calor (a). La cantidad de calor la determina él mismo, cuando dice: “La température moyenne de cette zone fortunée est entre 17° et 14°, 5”. Observaremos que estos términos no son tan fijos que sean invariables. Limitándome sólo á los bosques del Corazón, tantas veces citados por ser uno de los puntos más notables de nuestros Andes bajo el aspecto fitológico, su temperatura media, calculada según el método de Boussingault por el Sr. Stübel, es de 17°, 1, en S. Florencio, en la elevación de 1459 m.; en Garretas, á 2478 m. (1019 m. más arriba), 12°, 2. Para Paguangalkí (á 3469 m.), que es el límite superior en que he hallado helechos arbóreos, no tengo datos positivos; pero, suponiendo que entre el segundo y tercer punto se disminuya del mismo modo, que entre el primero y el segundo (hipótesis por cierto inferior á la realidad), su temperatura media debería ser de 7 á 8° c. De todos modos es lo cierto que, en verano, la de la noche baja de modo que produce abundantes escarchas, aun en puntos de 200 á 300 m. más bajos que éste, sin que por eso su vegetación manifieste resentirse. Estos hechos, además de manifestar hasta qué punto de temperatura pueden vivir los helechos, nos convencen también de que el requisito de “une grande uniformité de température” no es tan apremiante, como acaso se podría sospechar. Más indispensable parece la uniformidad de la humedad atmosférica que la de la temperatura y su intensidad. La humedad del suelo no compensa de suyo ordinariamente la falta de la atmosférica, ni es menester que ésta sea tan subida. Los bosques del Corazón y del Cotacachi, tan abundantes en estas plantas, son mucho más secos y ventilados que los del valle de Mindo, en donde los helechos son más bien escasos. También el límite superior de 17° c. es demasiado bajo para ser el ex-

(a) Tableaux de la Nature, pág. 575.



tremo, como se podría demostrar por muchos ejemplos; pero baste decir que, si bajan hasta 400 m., como lo afirma Humboldt mismo, apenas habrá, en nuestro territorio, algún punto á esta altura en que la temperatura sea inferior á 20 c., mientras la de Quito á 2850 m. es de 14° 2.

En cuanto á las quininas, parece que, en la época en que el Sr. Humboldt permaneció en Quito, no se conocía todavía su existencia en los bosques de esta provincia y de la de Riobamba, ya que en el “Cuadro de las regiones equinociales” (a) se expresa de este modo sobre el particular: “Desde Loja las quininas se extienden, en el reino de Quito, hasta Cuenca y Alausí; crecen y se multiplican al oriente del Chimborazo, pero dejan de verse en la planicie elevada de Riobamba y de Quito, y en la provincia de Pasto hasta Almaguer”, &c. Al presente se conocen plantas de este género en muchas localidades, así de la provincia de Quito, como de las dos mencionadas. Desde la base del Ilinisa hasta la del Cotacachi, y en la del Mojanda, pude averiguar personalmente su existencia; la que se comprueba también por la enorme exportación anual de millares de quintales de su saludable corteza, sacados de las dichas y otras provincias de la República. Verdad es que las especies conocidas, al presente, en la provincia de Quito, no abundan en quinina como algunas de la provincia de Loja; pero de aquí no se puede deducir su ausencia absoluta.

Dejo ya, y no sin disgusto, estas hermosas regiones que tanto halago ejercen sobre un ánimo sensible á la impresión de los prodigios de la naturaleza que nos presentan. La variedad vegetal es mucho mayor que en otras partes; las plantas más delicadas, los árboles más corpulentos, las flores más primorosas, son privilegios que ninguna otra región les puede disputar. Para tocar aún algunos de los géneros más distinguidos citaré, de las *Piperáceas*, el *Piper Peltatum*, el *Lacunosum*, el *Cernuum*, el *Eximium*, &c. tan sobresalientes por sus grandes hojas, émulas de las de las *Aroídeas* y por los amentos que en alguna especie alcanzan de 3 á 4 dm. de largo. Entre las *Artocarpeas*, los géneros *Pharmacosyce*, *Urostigma* y otros, tienen árboles gigantescos, émulos de las encinas de las regiones europeas; y la *Cecropia Peltata* (Guarumo) se distingue igualmente por sus grandes hojas plateadas. De las *Protéceas*, la *Oreocallis Grandiflora* adorna especialmente los puntos montuosos algo estériles. Entre las *Orquídeas*, nombraré el *Thelipogon Andicola*, cuya morada predilecta son los contornos de los bosques y las plazuelas poco sombrías que en ellos se encuentran. Sus flores, tan bellas como sencillas y vivaces, están siempre dirigidas hacia donde les viene mayor abundancia de luz. El *Oncidium*, el *Odontoglossum*, el *Cymbidium*, el *Masdevallia*, el *Epidendron* &c., rivalizan entre sí en la hermosura y originalidad de sus flores. Las *Fuchsias* prefieren las regiones superiores, y forman un elemento frecuentemente envidiado á nuestros bosques por los jardines de Europa. Entre las ocho especies de este género que he encontrado hasta ahora, la *Fuchsia Longiflora* merece el primer lugar, así por la hermosura y proporciones de sus flores, como por sus grandes hojas marmoleadas: es bastante frecuente en los besques húmedos de Nieblí y mucho más en los del Corazón. Por el contrario, una especie (quizá epífita ó parásita) adorna con sus grandes flores apétalas los viejos troncos cubiertos de musgos en las regiones inferiores. Al lado de éstas, la naturaleza hace brotar frecuentemente las *Calceolarias*, soberbias por los grandes copos de flores amarillas, y alguna *Loasa*, que diríamos sabedora del peligro que le acarrearán sus grandes flores anaranjadas, al verla armada de pelos tan acremente ortigantes, que producen en la mano heridas, tanto más molestas é insufribles al

tacto cuanto insensibles á la vista. Entre las *Gesneráceas*, hay especies de hermosura incomparable. El arte de la tapicería, del adorno, del paisaje, &c. podría sacar de estos bosques modelos del gusto más delicado y peregrino, y cuadros dignos de los salones más lujosos. Las *Melastomáceas*, las *Clusiáceas*, las *Pasifloras*, las *Helicóneas*, las *Aroídeas*, las *Orquídeas*, podrían ofrecerle tipos en que la sencillez y la elegancia, mediante el descuido más exquisito, se unen con una magnificencia ilimitada y manifiestan un gusto y sabiduría que exceden toda ponderación, auxiliados por un poder que no conoce obstáculo. La lectura del mejor trozo de Homero, de Virgilio ó de Dante, la contemplación de los cuadros de Rafael, de las estatuas de Fidias ó de Miguel Angel, no arrebatan tanto la admiración como el aspecto de ciertos parajes de nuestras selvas. La fantasía se siente abrumada y la mente incapaz de comprender todo lo que allí se le presenta. La impresión no podría ser más amplia, ni más profunda, ni más imperiosa sobre la fuerza de nuestra imaginativa, cuyas aspiraciones no solamente satisface sino que aun las oprime y ahoga. Quien ha experimentado una de tales impresiones, podrá darse razón á sí mismo de por qué los bosques han sido siempre para todas las naciones, así antiguas como modernas, no todavía ilustradas por el conocimiento del verdadero Dios, el santuario de la Divinidad. Los judíos mismos, siempre que prevaricaban de su ley, concurrían á venerar en los bosques un objeto desconocido. Con esto no hacían más que ceder á las inspiraciones de la naturaleza, que en estos parajes solitarios excita poderosamente en el hombre las ideas religiosas. Allí se pregunta uno á sí mismo el origen de tanta vida, hermosura y magnificencia, en cuya comparación se anonada y siente todo el peso de su pequeñez. La idea del Ser Supremo se presenta, sensiblemente, aun á pesar de la ignorancia y de la barbarie, en los recessos solitarios de las florestas.

(Continuará).

ALFA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL  
LITERATURA.

## UN NUEVO IDEAL POETICO

POR EL SEÑOR DON REMIGIO CRESPO TORAL.

El año de 1882, dejó de existir el príncipe de los poetas americanos, Enrique Wadsworth Longfellow, uno de los más encumbrados genios de este nuestro gran siglo XIX. (\*)

Longfellow es el poeta de América, vigoroso, hijo de un mundo virgen, casto como él, joven en la inspiración, en el pensamiento, cristiano.

Las últimas tendencias del *romanticismo*, que, como toda revolución,

(\*) Nació ENRIQUE WADSWORTH LONGFELLOW, el 29 de Febrero de 1807, en Portland (Maine), y procedía de una antigua familia puritana. Conocedor de varias lenguas extranjeras, desempeñó diversas cátedras en las Universidades. Desde muy joven, se distinguió como poeta, y nos ha dejado el hermoso poema de *Evangelina*, y muchísimas poesías líricas de sobresaliente mérito. Murió, el 24 de Marzo de 1882, en su residencia de Cambridge (Massachusetts).



fué más allá del término que se había señalado, produjeron, al fin, esa poesía enfermiza y débil que languidecía con Leopardi, profanaba á veces el templo con Lamartine, lanzaba acentos de Prometeo con Byron, cantaba adentro de una tumba con Heine, y mordía, á la manera de serpiente, con los admirables y no menos malogrados Musset y Espronceda.

Esta era la poesía del desaliento, el canto de los cobardes, el gemido de espíritus caídos que comprendieron la miseria del placer, y se echaron en brazos del hastío, fuente de mortales dolencias para el alma.

Así, pues, seductor á la vez que peligroso, ese ideal prescindía de los humanos destinos. La tumba era el término de todo; el tiempo, un instante robado á la nada; y Dios, un tirano. No era expresión de las tendencias del hombre inmortal, sino el quejido del esclavo, que se retorció bajo el látigo del dolor, y no alzaba á mirar el cielo. No había para él más horizonte que una alma solitaria en medio del universo. Esa poesía del egoísmo, de las amargas iras, de los furios de Luzbel, saludaba como éste al sol, alegría de los mundos y para ella antorcha de muerte, que insultaba su dolor con sus resplandores.

Se hacía necesario otro ideal de poesía que respondiese á las exigencias del buen sentido, que viese en el hombre al peregrino que sale de la casa de su Padre para volver á ella, que se mostrase enérgica por el valor cristiano, generosa por el sacrificio, inmortal, en fin, por ser expresión del destino del hombre según la economía de la creación.

Señaladamente, en este gran siglo del trabajo y de las titánicas empresas, la poesía debía mostrarse ardiente como el silbar de la locomotora, y tierna siempre y elevada como un gemido del Calvario.

La musa de los festines y los cementerios debía ser echada fuera de la República literaria, y la *gran poesía*, de que hablaba ya Thiers, era menester que "hiciese su camino por toda la redondez de la tierra".

La reforma salió de América, y Longfellow fué su entusiasta propagador. A él lo reconocemos por padre del magnífico ideal que, fundado en los poemas bíblicos y en las tradiciones cristianas de la Edad Media, se anuncia en América como el único digno de la elevación del arte y de la gloria del hombre.

Pero la obra del genio debe ser continuada; y á nosotros, hijos de la joven América, mundo virgen, entusiasta y vigoroso, nos corresponde la obra.

Entre nosotros, la poesía casi no ha pasado de otra cosa que de copia descolorida ó de gemido estéril. ¡Quiera Dios se levante una generación nueva, que arranque encantadoras melodías del arpa del gran poeta del Norte!

Nos complacemos en rendir culto á la belleza; ansiamos gloria para la Patria; y bien quisieramos verla la primera, entre las naciones llamadas á regenerar el arte.

Bien habríamos deseado componer una disertación acerca de este trascendental asunto. Mas, dejando tan fecunda labor á inteligencias más favorecidas, nos contentaremos con poner á continuación una humilde paráfrasis de *El Salmo de la Vida*, que el bardo americano compuso á los diez y nueve años, y que es la síntesis de su genio poético.

*El Salmo de la Vida* es el grito de ¡adelante! en la senda, de ¡al arma! en el combate, de ¡valor! en medio de la pena: es el ¡*Excélsior!* del mismo poeta, reducido á otra forma.

En esta espiritual y admirable alegoría, vese á un mancebo muy joven todavía, pero valeroso, emprender penosa ascensión hacia la cumbre de los Alpes. Enfrente está el ventisquero traidor, la tempestad se alza sobre su cabeza, el amor intenta detenerle, la discreción le muestra el peli-

gro; mas él avanza: ;*Excelsior!* lleva escrito en su bandera; es necesario llegar á la anhelada meta; avanza, y piérdese entre las brumas de la cumbre. Al día siguiente, los piadosos monjes del San Bernardo encuentran un cadáver, tendido sobre la nieve. . . ¡Ahí está el valiente mancebo! . . . todavía sonrío y muestra en sus recién apagados ojos el brillo del acero, el pendón yace en tierra, la orgullosa inscripción se lee allí. . . ¿Fué, acaso, vencido? ¡No! . . . á lo lejos y hacia arriba, en las cumbres del cielo, se oye ;*Excelsior!* . . .

Después de tantos siglos, la humanidad ha escuchado estos acentos de gran poesía. El *Excelsior* es la imagen del hombre cristiano y fuerte, que, despreciando todos los encantos de la vida y viendo á sus pies vencidas las depravaciones del corazón, emprende el camino. El dolor le arranca las entrañas; queda inmóvil: . . . ¿caerá en tierra?—no: presto halla la “senda abierta á más elevados destinos”; y arriba á la cumbre, en donde encuentra con la muerte la inmortalidad.

El *Salmo de la vida*, como el *Excelsior*, nos llama al combate, nos alienta con la esperanza y nos fortalece con el cielo. Es el himno de los que trabajan, el canto de los que aguardan la bienaventuranza.

Hé aquí la indicada paráfrasis:

EL SALMO DE LA VIDA

POR ENRIQUE WADSWORTH LONGFELLOW. (\*)



De enferma lira con innoble acento,  
No me digáis, por Dios: “Engañadora  
Sombra es la vida, sombra de un momento;  
Con la materia acaba el pensamiento;  
La noche del vivir no tiene aurora . . . .”

(\*) THE PSALM OF LIFE.

Tell me not, in mournful numbers,  
“Life is but an empty dream!”  
For the soul is dead that slumbers,  
And things are not what they seem.

Life is real! life is earnest!  
And the grave is not its goal;  
“Dust thou art, to dust returnest”,  
Was not spoken of the soul.

Not enjoyment, and not sorrow,  
Is not our destined end or way;  
But to act, that each to-morrow  
Find us farther than to-day.

Art is long, and time is fleeting,  
And our hearts, though stout and brave,  
Like muffled drums are always beating  
Funeral marches to the grave.

In the world's broad field of battle,  
In the bivouac of life,  
Be not like dumb, driven cattle!  
Be a hero in the strife!

Trust no future, how'er pleasant!  
Let the dead past bury its dead!  
Act,—act in the living present!  
Heart within, God o'erhead!

The lives of great men all remind us  
We can make our lives sublime,  
And, departing, leave behind us  
Footprints on the sands of time;—

Footprints, that perhaps another,  
Sailing o'er life's solemn main,  
A forlorn and shipwrecked brother  
Seeing, shall take heart again.

Let us then be up and doing,  
With a heart for any fate;  
Now achieving, now pursuing,  
Learn to labour and to wait.



¡La vida! ¿No sentís fuego divino  
Adentro el pecho arder, humanos seres?  
¡La vida! . . . ¡no es la tumba su destino!  
Nadie al alma le grita en su camino:  
“A polvo tornarás, pues que polvo eres”.

La vida es hondo afán, ardua faena,  
Frente que suda, corazón que late  
Y que, del circo en la revuelta arena,  
Al rudo golpe de incesante pena,  
Batiendo va la marcha del combate.

¡Gozar! ¡gemir! . . . ¡No á ello está sujeta  
El alma! . . . Sois obreros: fatigada,  
Al trabajo rendid la sien inquieta;  
Y os mire el nuevo día, hacia la meta,  
Un nuevo paso dar en la jornada.

Del mundo entre el furor de la batalla,  
Jamás vuestra alma valerosa sea  
Oveja á que el pastor rudo avasalla,  
Y al golpe del cayado, gime y calla:  
¡Más fuertes sed en la áspera pelea!

No los goceis busquéis vagos é inciertos  
De alegre porvenir. Viejo pasado,  
Pues que ha muerto, también guarde sus muertos.  
Los ojos á la fe y á Dios despiertos,  
Moved hoy presto el brazo denodado.

Ved á los grandes hombres: en su historia,  
Aprended los misterios de la vida.  
Enderezad la planta hacia la gloria;  
Y, en la arena del tiempo, á la partida,  
Señal cierta dejad de alta victoria.

Tal vez, en las borrascas del oceano,  
Náufrago triste, en noche sin estrellas,  
Muerta ya la esperanza, vuestro hermano  
Cobrará, al fin, aliento soberano,  
De vuestra nave al descubrir las huellas. . .

¡Alerta! ¡alerta! ¡A la obra! ¡Palpitante,  
El pecho ardiendo en inextinta hoguera  
De sacro amor; el ánima constante,  
Presta la cima á coronar, ligera  
Con las alas del águila arrogante!

Horizontes os abra la esperanza;  
Y, de la vida en la ardorosa guerra,  
No os sorprenda la muerte en muelle holganza:  
Detrás de los desiertos de la tierra,  
Ríe el prado de eterna bienandanza.

Ved, en el polvo del trabajo hundida  
La frente, el alma generosa y fuerte  
A luchar y vencer siempre os convida....  
; Trabajar y esperar!... eso es la vida;  
; Gemir y descansar!... eso es la muerte.

¡ EXCELSIOR !

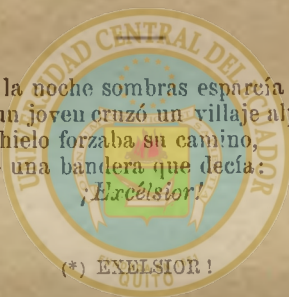
POR ENRIQUE WADSWORTH LONGFELLOW; (\*)

*Traducido del inglés*

POR EL SEÑOR DON MANUEL MARÍA PÓLIT,

*Catedrático de Lengua y Literatura Francesa.*

Triste la noche sombras esparcía  
Cuando un joven cruzó un villaje alpino ;  
Entre el hielo forzaba su camino,  
Llevando una bandera que decía:  
; *Excelsior!*



(\*) EXCELSIOR !

The shades of night were falling fast,  
As through an Alpine village passed,  
A youth, who bore, 'mid snow and ice,  
A banner, with this strange device:  
*Excelsior!*

His brow was sad; his eye beneath  
Flashed like a falchion from its sheath;  
And, as a silver clarion, rung  
The accents of that unknown tongue:  
*Excelsior!*

In happy homes he saw the light  
Of household fires gleam warm and bright;  
Above, the spectral glaciers shone,  
And from his lips escaped a groan:  
*Excelsior!*

"Try not the pass", the old man said;  
"Dark lowers the tempest overhead;  
"The roaring torrent is deep and wide",  
And loud that clarion voice replied:  
*Excelsior!*

"Oh! stay", the maiden said, "and rest  
Thy weary head upon this breast".  
A tear stood in his bright blue eye,  
But still he answered with a sigh:  
*Excelsior!*

"Beware the pine-tree's withered branch;  
"Beware the awful avalanche".  
This was the peasant's last Good-night:  
A voice replied, far up, the height:  
*Excelsior!*

At break of day, as heaven-ward,  
The pious monks of Saint-Bernard,  
Uttered the oft-repeated prayer;  
A voice cried through the startled air:  
*Excelsior!*

A traveller by the faithful hound  
Half buried in the snow was found,  
Still grasping in his hand of ice  
That banner with the strange device:  
*Excelsior!*

There is the twilight cold and grey;  
Lifeless, but beautiful, he lay,  
And from the sky serene and far  
A voice fell like a falling star:  
*Excelsior!*



Y su mirada, llena de coraje,  
Como esgrimido alfanje, centellaba;  
Y, cual trompa metálica, vibraba  
Su acento de un incógnito lenguaje:  
; *Excélsior!*

El fuego del hogar miró encendido  
Lucir alegre; . . . apenas aclarados,  
Se alzaban como espectros los *nevados* (\*); . . .  
—Y arrancó de su pecho hondo gemido:  
; *Excélsior!*

“! Ay! no adelantes, el anciano exclama,  
“Ciérnese en lo alto tempestad furiosa,  
“Bramador el torrente ya rebosa;”  
—Y empero, con más fuerza, su voz clama:  
; *Excélsior!*

“Pára y reclina, dice la doncella,  
“En mi regazo tu cansada sien”;  
—En sus ojos, las lágrimas se ven,  
Y suspirando le contesta á ella:  
; *Excélsior!*

“! Mira el ramo que el cerzo derribó,  
“Del espantoso alud huye ligero!”  
—A este del montañas adiós postrero  
El joven desde arriba respondió:  
; *Excélsior!*

Del San Bernardo el coro religioso,  
Cercano al cielo, el rezo matutino  
Ya salmodiaba, cuando repentino  
Rasgó los aires grito tembloroso:  
; *Excélsior!*

Salió un monje, y el perro que seguía  
El rastro del viajero, le halló yerto,  
Y en su puño, de nieve ya cubierto,  
Asida la bandera que decía:  
; *Excélsior!*

Su débil luz la aurora daba al suelo,  
Y al sin vida, mas bello adolescente,  
Cuando una voz bajó de gozo ingente,  
Como una estrella, del sereno cielo:  
; *Excélsior!*

---

(\*) De intento hemos hecho uso de la palabra *nevados*, propia de América; pues nos parece que, en castellano, no hay otra que exprese, tan bien como ésta, lo mismo que significa, en francés y en inglés, la palabra *glaciers*.

## MEDICINA.

---

### EXAMEN CRITICO DEL ARTICULO 497

DEL CÓDIGO PENAL,

POR EL SR. DR. MIGUEL EGAS,

*Catedrático de Medicina Legal é Higiene Pública.*

---

En el programa de las materias que sostuvieron los alumnos de esta Universidad, en el certamen de la clase de Medicina Legal correspondiente al año de 1879, se leen las palabras que sirven de título á este escrito.

Para mayor claridad de lo que vamos á exponer y á fin de que se comprenda mejor nuestro intento, copiamos á continuación dicho artículo:

“Art. 497. Los médicos, cirujanos, practicantes, farmacéuticos, matronas y cualesquiera otras personas depositarias por su estado ó profesión de los secretos que se les confían, y que, fuera del caso en que son llamadas á declarar en juicio, ó en que la ley las obliga á hacer conocer dichos secretos, los hubieren revelado, serán castigadas con una prisión de ocho días á seis meses y con una multa de veinte á cien pesos”.

Al someter á pública discusión todo el contenido de este artículo, nuestro ánimo fué el de llamar la atención de los Señores Profesores de Jurisprudencia que concurrieron al expresado acto literario, acerca de la excepción tan odiosa como opresiva que en él se establece respecto del sigilo absoluto que deben guardar los médicos, cirujanos y matronas, en todo aquello que está relacionado con el ejercicio de su profesión, sigilo que jamás puede ser violado sin grave ofensa de la moral y de la justicia, y sin perjuicio de la paz doméstica y el bienestar de la sociedad.

Después de discutida y demostrada por los jóvenes sustentantes la necesidad de reformar aquel artículo, creímos que nos hubiera sido fácil recabar de la próxima Legislatura la supresión completa de esa parte que, en cierta manera, restringe la proposición, con mengua de la dignidad de los facultativos y hasta con desdoro de los que la sancionaron.

Sea que los señores examinadores no quisieron entrar en el fondo de la cuestión, por juzgarla de poca monta ó de muy fácil solución, sea que ellos previeron la ninguna atención que prestarían á la importante y necesaria reforma del artículo los HH. Diputados que concurrieron al Congreso de 1880, lo cierto es que nadie se propuso contestar á las razones que con tanto lucimiento expusieron los cursantes de Medicina Legal, para demostrar la verdad de la siguiente proposición:

“El sigilo del médico debe ser absolutamente inviolable”.

Con el objeto, pues, de que nuestros escritores públicos ilustren esta proposición ó la combatan, en el dilatado campo de la más libre discusión, vamos á empeñarnos en poner de manifiesto la verdad que ella encierra.

Aunque para esto nos bastaría reproducir algunos de los principales



argumentos de los autores que sostienen tan consoladora aseercción, con todo añadiremos de nuestra parte una que otra reflexión, sugerida por varias disposiciones del mismo Código Penal y del de Enjuiciamientos en materia criminal. Referiremos también un hecho que viene á corroborar nuestro modo de pensar respecto de la dificultad, por no decir imposibilidad, que hay de obligar á un médico sigiloso á que traicione á su conciencia revelando secretos que se le han confiado.

Antes de dar á conocer las razones que militan en favor del sigilo médico, examinemos siquiera someramente ese sentimiento innato que nos lleva á comunicar á otros nuestras ideas y afecciones, sentimiento que tanto honra á la naturaleza humana y que constituye el fundamento de la sociabilidad; observemos qué es lo que pasa en nuestro sér, en este principio de acción y de vida, cuando desea con vehemencia ponerse en íntima relación con sus semejantes, para realizar sus bellas aspiraciones, sus halagüeñas esperanzas de llegar á la armonía universal, á la ley de la unidad.

Cuando sentimos que nuestro corazón desfallece agobiado por el dolor, cuando nos encontramos abatidos por los amargos desengaños y los graves y penosos cuidados que agitan nuestro espíritu, entonces sentimos también la urgente é imperiosa necesidad de buscar otro corazón que simpatice con el nuestro y le alivie de su dolor, otra alma que, participando de nuestra aflicción, reanime las decaídas fuerzas de nuestro espíritu. Queda satisfecha nuestra necesidad al encontrar al amigo que nos espera alborozado, con la sonrisa en los labios y el pecho generoso y pronto á recibir nuestras confidencias, con la misma suavidad con que el cáliz de la azucena absorbe los primeros rayos del sol. Al escuchar la dulce y consoladora voz de la amistad, se templá nuestro dolor y calma algún tanto nuestro abatimiento. Abrigamos la firme persuasión de que hemos sido comprendidos. Un cambio saludable se ha verificado en nuestro modo de sér; y á la noche del infortunio ha sucedido la aurora de la felicidad. Entonces gozamos verdaderamente, y nuestro *yo* experimenta esas inefables fruiciones que trae consigo la realización, la aplicación práctica del gran principio de sociabilidad. Uno como otro *yo*, fiel depositario de nuestros pensamientos, afectos y voliciones, guarda ya todas nuestras confidencias en lo más íntimo de su sér, se apropia, por decirlo así, de todas ellas, para conservarlas siempre puras en el arca santa de la lealtad. De esta manera nuestra alma llega á estar consolada y tranquila, libre ya de importunos cuidados, desde el momento en que la amistad los ha cubierto con su manto.

Para hacer más patente la verdad de nuestro aserto, volvamos el cuadro y veamos qué nos ofrece en su reverso. Grande es nuestra tribulación, nos abruma el desconsuelo y necesitamos de extraño auxilio para sobre llevar el peso que nos abate: deseamos comunicar un secreto. Para abrir nuestro pecho para exhalar todos sus ayes, á fin de que vayan á morir y quedar sepultados perpetuamente en el seno de aquel que se ha llamado amigo nuestro. Funesta equivocación hemos padecido: el fingido amigo no ha escuchado nuestros ayes sino para hacerlos resonar en las calles y las plazas, y una voz desleal ha repetido con imprudencia los ecos de nuestro dolor: se ha consumado una traición. Nuestros secretos han sido revelados, y el depositario de ellos se ha convertido en delator. ¿Quién podrá aprobar semejante conducta? ¿Serán invocadas la Religión y la Moral para justificar tan alevé procedimiento?—No, mil veces no.

Todos estamos firmemente convencidos de que el hombre honrado, el que, por la austeridad de sus costumbres, ha llegado á merecer el respeto y la admiración de sus conciudadanos, jamás puede traicionar á su conciencia, faltando á la fe prometida, al deber de conservar cubierto con el

velo del sigilo cuanto se le ha referido reservadamente. Quedarían subvertidas las reglas más triviales de sentido común, desde el momento en que se dijera que ese hombre, permaneciendo siempre honrado y leal y sin que en nada disminuya su buena reputación, puede abrir sus labios y dar libre salida á lo que debía tener oculto en lo íntimo de su corazón. La opinión pública está en manifiesta pugna con esta manera de discurrir. En todo tiempo se ha considerado el secreto como una virtud, y no han sido pocos los pueblos que le han tributado culto como á una Divinidad.

Por el contrario, la infidencia, la delación, han sido calificadas como una falta, como un delito. Nadie ha creído que la traición y la deslealtad son prendas que enaltecen la dignidad humana. Se ha dicho, y con razón, que se debe mirar con desconfianza y con temor á los traidores, aun cuando sea provechosa la traición. ¿Y qué viene á ser el delator de los secretos que se le han confiado? ¿No está incluido en el número de los traidores?

Siendo, pues, estricto el deber de guardar religiosamente los secretos de que somos depositarios, claro está que no hay fundamento alguno para sostener que, en ciertos casos, pesa sobre nosotros la obligación de infringir este deber. Toda doctrina que se aparte de la que tratamos de defender, tiende á sembrar la desconfianza entre los hombres en general, y á introducir el recelo y el desacuerdo entre los individuos de una familia, y, por tanto, es esencialmente disociadora.

Aparte de esta consideración, preciso es convenir en que jamás habrá motivo ni pretexto alguno que nos autorice á divulgar aquello que se nos ha recomendado conservar enteramente oculto. El secreto de que somos depositarios, ajeno es, y no tenemos derecho para rasgar el velo que lo cubre y dejarlo expuesto á las miradas del público. Por esto, precisamente, la ley castiga cualquier acto violatorio de un secreto que hemos prometido guardar con la fe del juramento, y por esto también todos estamos de acuerdo en aprobar la disposición del artículo citado, en cuanto impone penas á los que, desoyendo la voz del deber, el grito de su conciencia, se convierten en viles delatores, en odiosos pregoneros de su propia deshonra.

Si todos en general estamos obligados á entregar al silencio aquello que se nos ha referido reservadamente, es indudable que esta obligación llega á ser mayor para los profesores de Medicina, cuando se trata de las confidencias que les hacen sus clientes, confidencias necesarias para aclarar el diagnóstico y descubrir las causas físicas y morales de las dolencias que éstos padecen.

En efecto, si la infidencia y la delación son actos que la sana moral reprueba y la sociedad condena, si cuantos los cometen se hacen indignos de la estimación pública, ¿no será execrable la conducta del médico que, prostituyendo su conciencia, llega á delatar los secretos que sabe con motivo de su profesión? ¿El que ha entrado al interior de una casa por la excusada puerta de la confianza, podrá convertirse, sin inspirar la más justa repugnancia, en infame narrador de los hechos que le han sido referidos por necesidad?—No. La sociedad castigará siempre, con el desprecio y la más profunda indignación, la conducta del facultativo que cambiase el noble empleo de bienhechor de la humanidad con la oprobiosa ocupación de espía y delator.

Por fortuna, la sociedad juzga á los médicos de otra manera, y les tributa el homenaje del más profundo reconocimiento, porque ve en ellos unida á la caridad la virtud del sigilo. Sí, la sociedad corresponde siempre con la más cordial estimación á esa especie de sacerdotes encargados de velar por la salud de los individuos y aun de los pueblos, á ese noble y generoso grupo de bienhechores de la humanidad, que, aun junto al lecho del moribundo, procuran derramar el bálsamo del consuelo en los corazones.



nes heridos por el dolor.

¿De qué depende que los enfermos refieren á su médico, con una confianza ilimitada, las dolencias que padecen en el alma y en el cuerpo? ¿Por qué le comunican los deseos y aun los proyectos, que tal vez les convendría conservar ocultos y en la más justa reserva? ¿En qué se funda la creencia universal de que al médico y al confesor debe decirse la verdad? ¿Podría existir esta creencia, sin la firme persuasión de que uno y otro tienen sus labios sellados para siempre con el sello del sigilo?

Oigamos cómo se expresa el sabio Dr. Mata para contestar á esta pregunta: ¿En qué consiste que las familias llaman á su seno al profesor del arte de curar, no sólo para exponerle sus dolencias y sufrimientos físicos, sino también sus cuitas, sus padecimientos morales que tan frecuentes son en el hogar doméstico?

“Consiste, dice, en la convicción general de que el médico ha jurado, ante la Cruz del Salvador y los Santos Evangelios, usar bien y fielmente su profesión, y guardar secreto en los casos que lo requieran. Consiste en que es tradicional entre las gentes, que ese juramento necesario data desde los tiempos de Hipócrates, quien, entre otras garantías, consignó la que nos ocupa en estas memorables palabras de su célebre fórmula: “Guardaré secreto acerca de lo que viere ú oyere y no sea preciso que se divulgue, sea ó no del dominio de mi profesión, considerándolo como una cosa sagrada”. Consiste en que la necesidad de que los facultativos sean extremadamente reservados es un sentimiento público, inmemorial, tan antiguo como las causas que crearon la Medicina y sus profesores. Consiste, en fin, en que, aun cuando no mediase la solemnidad de un juramento, aun cuando no fuese tradicional que los médicos tienen por principal obligación ser reservados, aun cuando no hubiese sido constante práctica, entre los que profesan la ciencia con toda la probidad debida, sellar sus labios de una manera absoluta, imperiosa, aplicable á todos los casos; la naturaleza misma de su profesión, la necesidad que tienen los enfermos y sus deudos de confiar al profesor las cosas más delicadas y más íntimas, exigiría ese secreto prudente, ese silencio sabio, esa reserva profunda que consideramos como una condición esencial de la práctica del arte.

“Así se explica la confianza ilimitada del público en la discreción de los médicos. En esas sólidas bases descansa el alto honor de inspirar tan ilimitada confianza; eso es lo que eleva nuestra profesión á la altura de un sacerdocio. Los médicos son, por eso, los sustitutos natos de los sacerdotes en la intimidad de las familias. Los médicos también reciben confesiones, también tienen sus penitentes. Siempre que agobia el corazón de las personas el peso de los secretos relativos á hechos cuyo juicio pertenece á Dios, esos secretos se exhalan á las plantas del sacerdote; mas cuando lo que se esconde en el corazón se refiere á lo terreno, el sacerdote que lo recibe en el seno de la confianza, no es por lo común el ministro del altar, es el médico; no es el hombre consagrado á la salud del alma, es el hombre que está velando por la salud del cuerpo”.

De acuerdo con esta convicción universal, todas las leyes fundadas en la moral y relacionadas con el ejercicio del arte de curar han respetado la conciencia del médico, juzgando siempre que ella es como un santuario al que no se puede penetrar sin profanarlo. Decimos todavía más, las mismas leyes imponen penas severas á los facultativos que descubrieren los secretos que se les han confiado con motivo de su profesión. Tan cierto es esto, que el mismo artículo que ha motivado esta publicación, impone el castigo de prisión y multa á los que revelaren dichos secretos. Todo esto prueba que la revelación es, en todo caso, un acto que afea y envilece la

conducta del profesor que así procede.

Supongamos, por un momento, que el público llegase á convencerse de que el médico ya no será en adelante el fiel depositario de los secretos que le confian sus clientes, porque está obligado á denunciarlos ó declararlos tan luego como sea interrogado por el juez: es claro que esa triste convicción abrirá de hecho un abismo entre el enfermo y su médico, y que la confianza cederá su puesto al recelo y al temor. Junto con la confianza habrán desaparecido las francas y necesarias explicaciones del paciente, es decir, los mejores medios de investigación que el arte posee para aclarar el diagnóstico; y bien sabido es que todo error ú oscuridad en el diagnóstico influyen poderosamente y de un modo fatal en el tratamiento: la curación se hace imposible. Además, el enfermo y sus deudos ya no verán en el facultativo que entra á la casa adonde ha sido llamado, al benefactor que debe llevarles el consuelo, la salud y la vida, sino al espía autorizado que todo lo escudriña, al delator condecorado que luego ha de transformarse en severo fiscal, para hacerles comparecer ante los jueces del crimen. Hé ahí al hombre de la ciencia, al bienhechor de la humanidad convertido en infame prevaricador, disfrazado con el ropaje de la impunidad legal.

Siendo incontestable la necesidad del sigilo cuando se trata de hechos enteramente reservados que el médico ha llegado á conocer por su calidad de médico, y con la expresa condición de la reserva, veamos si está obligado también á guardar el secreto de aquellos mismos hechos, aun en el caso en que le hubiesen sido referidos sin esa condición, ó si esta obligación desaparece ante la autoridad que desea saber esos secretos. Para examinar la conducta que el facultativo ha de observar en este caso, téngase presente que aquí hablamos de la declaración relativa á hechos que el médico ha llegado á conocer con motivo de su profesión; de manera que, á no ser por esta causa, los hubiera ignorado completamente. No siendo posible confundir la condición del profesor del arte de curar con la de cualquiera otra persona á quien se llama para que preste su declaración como simple testigo, fácil es distinguir la diversa obligación que pesa sobre el uno y sobre el otro. Llamado el primero á visitar á un enfermo, entra con libertad hasta lo interior del dormitorio en donde yace el paciente: allí escucha la relación sucinta y verídica que le hacen éste y sus deudos, se impone de todos los pormenores de la vida y costumbres de su cliente, le ausculta, por decirlo así, moral y físicamente el corazón, y penetra en el santuario de la conciencia ajena, y descubre los más íntimos secretos, los secretos de una alma que se muestra tal como ella es. ¿Habrá facultativo que, abusando de esta confianza, echase á la calle esos secretos? ¿Merecería el calificativo de honrado quien así procediese? ¿Qué poder legal puede invocarse para conminar á ese profesor á que, de leal y confidente, se cambie en vil delator?

Pero se dirá tal vez que serían inmensas las ventajas que sacarían los Tribunales de Justicia de la declaración de los médicos y cirujanos sobre ciertos hechos que, á no ser por esta declaración, quedarían envueltos para siempre en las sombras del misterio, alentando la impunidad de los criminales. Los respetos y consideraciones particulares deben ceder ante el bien general, y la sociedad no puede quedar ofendida, ni la moral ultrajada, por no faltar á los miramientos concedidos á ciertas clases privilegiadas. Todos estamos obligados á cooperar eficazmente en favor de la pronta y acertada administración de justicia.

Antes de responder directamente á esta objeción que, á primera vista, parece incontestable, y á la que se hallan subordinadas las demás que pudieran oponerse á la verdad de nuestra proposición, observemos que su



extensión es tal, que sobre ella cae de lleno esta sentencia tan conocida en las escuelas de Filosofía: "Argumento que mucho prueba, nada prueba". En efecto, si la fuerza de la objeción tuviera plena aplicación en la materia de que se trata, vendrían á tierra, no sólo la paz y la armonía que deben reinar en las familias, sino el fundamento mismo en que se apoyan el orden y bienestar de la sociedad. Atendiendo únicamente á las ventajas que reportaría la administración de justicia, habría derecho para compeler al hijo á que declare contra su padre, y á éste á que deponga en contra de aquél. El juez debiera obligar á los esposos á que se acusen recíprocamente, y á que el uno declare contra el otro. El lazo de fraternidad debería ser roto por la espada de la justicia. ¿En todo esto, habría moralidad? ¿No sería introducir, á título de utilidad pública, la discordia en lo íntimo del hogar? El sentido común, que rechaza con indignación semejante procedimiento, se ha valido, en todo tiempo y lugar, de la voz de los legisladores, para ordenar que no se exija ni admita el testimonio de los ascendientes y desoendientes, cónyuge y hermanos del reo. (Código de enjuiciamientos en materia criminal, artículo 57).

Si la prueba testimonial había de ser tan absoluta que, en la instrucción del sumario, no debiera tenerse consideración ni respeto alguno por ninguna clase de personas, sería preciso borrar del Código que acaba de citarse el artículo 94 que dice así: "Cuando la infracción cometida merezca pena de muerte, no se obligará á los eclesiásticos á dar testimonio". Y nótese que aquí no se habla del testimonio que tenga relación con lo que sepa el sacerdote como confesor del acusado: nada de esto, se trata exclusivamente de la declaración que daría el eclesiástico como un testigo cualquiera; y entonces ¿por qué ese privilegio?—porque hay que respetar el carácter y la dignidad del sacerdocio. Luego, existen casos en los cuales tiene que ceder el interés de la justicia en general á las consideraciones debidas á otro interés, á otro derecho, aunque sea particular.

Nadie puede desconocer que la declaración del abogado encargado de la defensa de un criminal sería el medio más seguro y adecuado, para descubrir el hecho que se pesquisa y aclarar las circunstancias que le rodean; puesto que el defensor ha recibido de su cliente la ingenua relación de cuanto procedió y acompañó á la ejecución de ese hecho. Pero nadie podrá sostener con fundamento, que sería necesario y justo obligar á los abogados á que declaren en contra de sus defendidos lo que éstos les revelaron confidencialmente. Al contrario, todos estamos de acuerdo en calificar de muy conformes con la moral las disposiciones del artículo 268 del enunciado Código, en cuanto prescribe que "los abogados, defensores ó procuradores en juicio que descubran los secretos de su defendido á la parte contraria, sean castigados con una prisión de seis meses á cinco años". De la lectura de este artículo fácilmente se desprende la siguiente reflexión: si el juez pudiese exigir á los defensores que den testimonio en contra de sus clientes, la parte contraria solicitaría de la autoridad que se les compela á declarar cuanto ellos supieren acerca del asunto que se ventila; y de esta manera, quedaría burlada la referida disposición.

Si la recta razón nos enseña que no es lícito exigir á los abogados ninguna declaración relativa á las confidencias que les han hecho sus defendidos; si el deber profesional se sobrepone en estos casos á lo que se quiere llamar utilidad pública, ó sean ventajas de la administración de justicia, ¿por qué se pretende que sólo el médico infrinja ese deber?; ¿por qué se le obliga á declarar los secretos que sabe con motivo de su profesión? ¿No es igual y quizá mayor, en ciertos casos, la misión del médico que la de los defensores de la honra y la fortuna de los ciudadanos?

Fuera de esto, el artículo 57 del mismo Código dispone que no se exi-

la declaración á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y ¿por qué?—porque la justicia y la moral se empeñan en conservar la paz de las familias, la tranquilidad del hogar. Aquí también un deber, y un deber impuesto por la naturaleza, se anteponen á otro deber, al de la administración de justicia. El bien de la sociedad depende del arreglo y la armonía que debe haber entre los miembros que la componen, y nada pierde la justicia, antes bien resplandece más, respetando los sagrados vínculos del amor que unen á los individuos de una familia.

Para corroborar nuestra opinión, citaremos un hecho que es de gran significación, si se atiende al tiempo en que él tuvo lugar y á las circunstancias que le rodearon.

Hasta aquí, poco ó nada ha ganado la administración de justicia con la existencia de la odiosa excepción que entraña el artículo que estamos combatiendo. La autoridad no ha podido ponerla en práctica ni en el caso raro en que se quiso hacerla valer: ella fué desobedecida, porque el sentimiento de una conciencia recta no cedió ni ante el mandato de un magistrado resuelto y vigoroso. Todos recordamos que los Sres. Dres. Ascensio Gándara, José María Cárdenas y Teodoro Donoso se negaron enérgicamente á revelar un hecho relacionado con su práctica, á pesar de que en ello se interesó el Presidente de la República. Los dignos profesores sufrieron el arresto y aun se dispusieron á pagar la multa con que se les amenazó, antes que desoír la voz del deber que protestaba contra aquella disposición suprema.

Nuestro intento, al escribir estas líneas en cumplimiento de lo acordado por la Facultad de Medicina, es el de excitar á los ciudadanos que han de concurrir á la próxima Convención Nacional, á que depuren el artículo 495 de nuestro Código Penal de esa mancha con que aparece, en la parte que deprime la dignidad de los profesores del arte de curar, imponiéndoles la odiosa obligación de declarar los *secretos* de que son depositarios por el ejercicio de su profesión. Tiempo es ya de que desaparezca del Código Penal ecuatoriano esa depresiva disposición que redundará en mengua de una respetable clase de la sociedad, disposición que, introduciendo la discordia en el seno de las familias, y perturbando algún tanto el orden de la sociedad, viene á desquiciar los fundamentos mismos de la Justicia. Borrémosla, y habremos dado un paso más en el dilatado y ameno campo de la civilización.

Para concluir, séanos permitido hacer una reflexión que viene en apoyo de nuestro propósito. Cuando las pasiones políticas se enardecen, cuando el vencedor impone su voluntad al vencido, cuando el odio y la venganza usurpan el asiento de la justicia y la equidad, entonces se dictan leyes, se dan decretos que la sana moral reprueba y el sentido común maldice; entonces se manda, como ha sucedido más de una vez, que los médicos y cirujanos denuncien á los heridos que, escapando de la persecución de sus enemigos, están curándose ocultamente; entonces se ordena que los facultativos se conviertan en espías y delatores de cuanto pasa allá, en lo interior de una habitación oscura y retirada, verdadera mansión del dolor, en donde llora silenciosamente una familia desolada.

Queremos, pues, que la ley respete y haga respetar en todo tiempo el sigilo de los profesores de Medicina, para que nadie se atreva á violentar el ánimo de los que velan por la salud de esos desgraciados á quienes persigue el furor de poderosos adversarios. Así se podrá contener el abuso de los que, permaneciendo sordos al grito de su conciencia, pretenden sobreponerse á los sagrados derechos de la humanidad.



## BOLETIN UNIVERSITARIO.

BIBLIOTECA GENERAL HISTORIA

### DECRETO

DEL SUPREMO GOBIERNO PROVISIONAL

*sobre la Biblioteca Nacional y su incorporación á la Universidad de Quito.*

EL GOBIERNO PROVISIONAL DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional, mal dirigida y sin una autoridad encargada de su inspección y cuidado, ha sufrido grande atraso,

DECRETA:

Art. 1.º La Biblioteca Nacional se incorpora á la Universidad de Quito, y estará bajo la inmediata inspección de la Junta Universitaria.

Art. 2.º El bibliotecario será nombrado por el Poder Ejecutivo, á propuesta de la Junta Universitaria, gozará la renta de cuarenta pesos mensuales, y durará en su destino cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Art. 3.º El que aspire al nombramiento de bibliotecario dará ante la misma Junta Universitaria un examen de media hora, por lo menos, sobre bibliografía, paleografía y tipografía.

§. único. Por ahora el Gobierno nombrará un bibliotecario interino, el cual sólo rendirá la hipoteca prescrita por el artículo siguiente.

Art. 4.º El bibliotecario, antes de entrar en el ejercicio de su destino, dará una hipoteca de seis mil pesos para responder de las pérdidas ó daños que por culpa suya sufiere el establecimiento.

Art. 5.º El 1.º de Enero de cada año presentará el bibliotecario, al Consejo General de Instrucción Pública, una memoria sobre el tema que esta Corporación le diere relativo á las antigüedades, historia, literatura, usos, costumbres, &c. de la República. Formará también un catálogo de las obras escritas por ecuatorianos, así de las que se han dado á la estampa, como de las que se conservan inéditas.

El Consejo General de Instrucción Pública, después de haber examinado este trabajo, dispondrá que se imprima á costa del Gobierno; y si la obra fuere de mérito sobresaliente, adjudicará al autor todo el producto de la edición, excepto los ejemplares que deben distribuirse en todos los colegios y bibliotecas de la República.

Art. 6.º El bibliotecario perseguirá civil y criminalmente, ante los juzgados y tribunales de justicia, á las personas que debieren responder por las obras que se hubieren sustraído del establecimiento; y en los procedimientos judiciales no pagará derechos ni usará sino del papel común.

Art. 7.º La Junta Universitaria, de acuerdo con el bibliotecario, podrá vender ó permutar para la misma Biblioteca las obras duplicadas, tri-

plicadas, &. que en ella hubiere, siempre que sean de la misma edición.

Art. 8.º El bibliotecario recibirá la Biblioteca por inventario, y la entregará del mismo modo al que le sucediere. El inventario será firmado por uno y otro y se dará á la estampa por el Gobierno, debiendo conservarse el original en el archivo de la Universidad.

Art. 9.º La Biblioteca estará abierta todos los días, excepto los de fiesta, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Art. 10. Los concurrentes á la Biblioteca permanecerán únicamente en el lugar ó asiento destinado para la lectura, y no les será permitido examinar los estantes ni tomar por sí mismos ningún libro. Tampoco podrá sacar nadie libro alguno de la Biblioteca, bajo ningún pretexto.

Art. 11. Las rentas pertenecientes á la Biblioteca Nacional serán recaudadas por la Junta Universitaria, y ella dispondrá la compra de las obras que juzgue convenientes para el establecimiento.

Art. 12. Los autores de toda obra, folleto, periódico &. darán á la Biblioteca Nacional un ejemplar, y en caso de no verificarlo, pagarán en dinero el valor doble de la obra, folleto ó periódico que se hubiere publicado.

Art. 13. Los propietarios ó directores de imprentas pondrán en conocimiento del Bibliotecario el libro, folleto ó periódico que se imprimiere; y en caso de no hacerlo, pagarán una multa de cinco á diez pesos.

Art. 14. En los "Anales de la Universidad" se publicará una razón de los libros, folletos &. que se hubieren comprado ó dado para la Biblioteca Nacional.

Art. 15. La Biblioteca de la Universidad queda refundida en la Nacional, y sus obras se trasladarán á ésta, previo el respectivo inventario que se haya formado ó se formare con este objeto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, capital de la República, á 23 de Mayo de 1883.

*Agustín Guerrero.—Luis Cordero.—Pablo Herrera.—El Ministro de lo Interior, J. Modesto Espinosa.—Es copia: El Secretario de la Universidad, Manuel Baca M.*

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



## CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CONTESTACIONES Á LA INVITACIÓN DIRIGIDA POR EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD Á VARIOS LITERATOS.

Loja, Abril 28 de 1883.

Sr. Dr. D. Camilo Ponce, Rector de la Universidad de Quito.

Señor:

Me veo honrado por US. con su grata comunicación del 4 de los corrientes, en la cual se sirve comunicarme el acuerdo del Consejo General de Instrucción Pública sobre la creación de una revista mensual, que tie-



ne por título "Anales de la Universidad de Quito", y me invita á colaborar en esa publicación. Soy agradecido de US. por el inmerecido concepto que me expresa, juzgándome digno de colaborar en un periódico cual los "Anales"; y aunque mi convicción de mi incapacidad me veda declararme colaborador de tan preciosa obra, mi gratitud y sentimientos patrióticos me deciden á manifestar á US., siquiera mi buena voluntad, con lo siguiente.

El I. Consejo, en el acuerdo cuya copia hallé incluída en la comunicación de US., ha designado, como materia de publicación en los "Anales", entre otras, lo que concierna á la legislación sobre instrucción pública. Entiendo que no se trata únicamente de publicar las leyes hechas, sino más y principalmente de las que conviene dictar: justamente, la razón está designando al I. Consejo y al profesorado de la Universidad de Quito como los más á propósito para formar el proyecto de una ley en materia que es suya. Tiempos en que prevalecen el buen sentido y el sano interés por el bien público, hacen esperar que las leyes sean, sobre justas, atinadas; y no lo serán las que se improvisen, ni las que se dicten por quienes, echándolas de arquitectos porque han visto edificios, así trazan una fábrica monumental como si dispusieran un sencillo asunto familiar. La próxima Convención, no cabe duda, tiene que asegurar la resurrección de la instrucción pública hecha ya por el entusiasmo de la reacción; es de grave momento tener despejado el espacio en que ha de levantarse un edificio de prez, para que el plan se conciba con facilidad y atrevimiento, y los medios se alleguen sin confusión y con bizarría. Negocios de trascendencia y multiplicados abrumarán á la Constituyente, y el bien de la República obliga á los escritores públicos á proponer, discutir, ilustrar y tener definidas las materias. El diputado del pueblo llegará así al gran Senado con el estudio hecho y la opinión formada; con lo cual las discusiones serán metódicas y breves, derivándose de aquí una fecundísima economía de tiempo. Por esto, yo el último de los pensadores, me atrevo á hacer ya algunas indicaciones, no con otro objeto que el de despertar el ánimo para la contracción á estas materias.

Primera.—La Dirección General de Estudios debe elevarse al rango de Ministerio de Estado, sometiéndose á su cuidado otros ramos especiales como el culto, las obras públicas y la estadística, que tanta falta nos hace. En este caso, no habrá Director General, sería inútil, y sólo deben conocerse los *Directores de Estudios* en cada capital de provincia. Si esto no es conveniente ó posible por ahora, impóngase al Director General deberes menos abstractos y abandonados enteramente á su albedrío, como ha sucedido hasta hoy; deberes que, por otra parte, son comunes á otros funcionarios públicos. Todo empleo, para ser el título de una renta, debe causar un trabajo diario, imponiendo obligaciones estrictas. Creo que sería bien crear una oficina de estadística y hacerlo Jefe de ella al Director: las materias no se oponen, antes se ayudan, y, hasta cierto punto, los deberes son idénticos en los dos cargos.

El Director General debe ser nombrado en Junta de Doctores de la Capital de la República.

Segunda.—El Subdirector de Estudios debe ser nombrado por la Junta de Doctores de las capitales de provincia, y debe unírsele el Rectorado del Colegio Nacional de cada provincia, y, con todo eso, aun debe ser el Jefe de la oficina de estadística de su provincia. De no ser así, alivíese al Tesoro de la carga inútil de los Subdirectores. Para firmar el visto bueno de los presupuestos de las escuelas, único deber definido que tienen, bastan los Gobernadores. Estos funcionarios llenaban antes los deberes de los Subdirectores, y no han mudado las cir-

cunstances de manera de hacer indispensables estos nuevos empleados. Deberes precisos de cumplimiento cotidiano debe imponer la ley á todo funcionario: hoy un Subdirector puede ir muy lejos en alas de su patriotismo; pero debemos á la ley, que no al individuo, el fruto del trabajo.

Tercera.—La abolición de la libertad de estudios la están reclamando la razón, la moral, los padres de familia cuerdos y la ciencia; la ciencia, la más lastimada con esa libertad, nos intima proveer á la salud de las letras. Pero no debemos arrancar de raíz esa libertad, ábol del bien y del mal; sin ella el estudioso y el inteligente se someten á la ley de la fatalidad: toda libertad es la amplitud, para la acción del bien; la ley debe proporcionar espacio á su desarrollo, cuidando de poner óbice á las tendencias desviadas. Creo que sería provechoso no conceder la libertad de estudios á los cursantes de gramática. Estos, niños siempre, tienen muy poco desueltas sus facultades mentales; los padres, por lo regular, se ilusionan respecto á las facultades literarias de sus hijos, y contando no pocas veces con la complicidad de profesores débiles, los hacen llegar, á saltos, al curso de Filosofía, en donde esos alumnos son incapaces de elevar su raciocinio á la altura que requiere la Metafísica, y se aturde y anonada la inteligencia con las demostraciones del Algebra ó la Trigonometría. Por otra parte, la Higiene aboga porque no se recargue el trabajo mental á los niños; á lo que se agrega que los estudios de Humanidades no se repasan obligatoriamente, como sucede con las otras materias, que se repasan para los grados; que el latín hasta á los niños, y que ningún idioma se aprende sino por los continuados ejercicios de lo mismo que ya se sabe, porque la repetición es la que labra los recuerdos.

Desde Filosofía deben los alumnos tener la facultad de ganar dos cursos en un año, y no más; pero siempre con sujeción á las aulas. Con tal fin se ha de reglamentar que las aulas se abran á horas diversas.

Con este método, el sistema penal de los colegios, hoy el más ineficaz, ganaría en recursos: podría penarse con la pérdida de la libertad de estudios por un año ó más, ó por siempre. Esto último sería una pena inferior en un grado á la expulsión.

Cuarta.—Es necesario fijar la edad en que debe admitirse á los alumnos en las escuelas y colegios. El célebre Congreso pedagógico reunido, ha poco, en España, resolvió que *no obstante la precocidad de los niños españoles, no debían entrar á la escuela antes de los seis años*. Esa resolución con nosotros habla, que somos descendientes del Oid; hagámosla, pues, ley, y fijemos igualmente el mínimo de la edad para entrar á un colegio. Los diez años creo que sería el término de fijar.

Pero la edad creo que debe tomarse en cuenta para algo más: hallo que importaría mucho cerrar las puertas de los colegios á los que hubiesen cumplido cierta edad, por ejemplo los catorce años. Razones graves me han inducido á pensar de esta manera; pero las omito, como he omitido razonar en las indicaciones anteriores, y porque, exponiéndolas, no me salga muy allá de los límites de una carta-artículo.

Grato me es suscribirme de U. S. respetuoso y S. S.

Darío E. Palacios.



República del Ecuador.—Quito, Mayo 1° de 1883.

Al Sr. Rector de la Universidad,

Señor :

He recibido, aunque un poco atrasado, su muy estimable oficio de fecha 20 del mes próximo pasado, en el cual se digna honrarme reclamando mi pobre colaboración para los “Anales de la Universidad”, periódico que sirve de órgano de la ilustre Corporación que US. preside con tanto lucimiento; y al contestar dicho oficio, me es satisfactorio felicitar á US. por tan acertada fundación, manifestarle mi gratitud por la señalada é inmerecida distinción con que me ha favorecido, y ofrecerle que procuraré trabajar algo, siquiera sea para la última página de los “Anales”.

Aprovecho de esta oportunidad, para hacer presente al Sr. Rector los sentimientos de alta consideración con que tengo el honor de ser su atento S. S. Q. M. B.

*Manuel Nicolás Arizaga.*

---

Señor Rector de la Universidad,

Quito, á 5 de Mayo de 1883.

Señor:

He recibido la honrosa comunicación que, á nombre del Consejo General de Instrucción Pública, se ha dignado US. dirigirme, invitándome á escribir para los “Anales de la Universidad”; y movido por la gratitud que ella me inspira, pues me cuenta entre los ecuatorianos capaces de contribuir al lustre de las letras en la República, presento al Consejo y á US. mi sincero agradecimiento y la promesa de hacer lo posible para corresponder, en alguna manera, al inmerecido concepto con que me han favorecido.

Sírvase US. aceptar las distinguidas consideraciones de

Su muy atento, obsecuente servidor

*J. Modesto Espinosa.*

---

República del Ecuador.—Cuenca, Mayo 11 de 1883.

Al Sr. Rector de la Universidad,

Señor:

Instruido por la muy atenta nota de US., fecha 7 de Abril último, de la importantísima determinación que el ilustre Consejo General de Instrucción Pública ha tomado, de fundar una revista mensual que, con el título de “Anales de la Universidad de Quito”, publique toda producción

literaria; y honrado al efecto con la designación de colaborador de la expresada Revista, tengo el honor de poner al servicio de dicha empresa, lo poco que valen mis fuerzas.

Con el debido respeto y consideración, me suscribo de US. muy atento S. S. Q. S. M. B.

Rafael V. Borja.

---

JUNTA UNIVERSITARIA.

— HISTORIA GENERAL —  
*Acta de la sesión del 17 de Abril de 1883.*

Se abrió la sesión, presidida por el Sr. Dr. Camilo Ponce Rector, y con asistencia de los Srs. Drs. Casares, Muñcz y Herrera.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta:

1.º De un documento de fianza otorgado por el Sr. Abel García Jaramillo, para responder por la Biblioteca que está á cargo del Sr. Dr. Carlos Casares. Fué aceptada la fianza y se ordenó su reconocimiento judicial.

2.º Del informe emitido por el Sr. Dr. Casares sobre un certificado presentado por la Sra. Natalia Monsalve viuda de Angulo. Se suspendió su aprobación hasta adquirir datos positivos acerca de la cantidad que la Universidad adenda á la testamentaria del Dr. Angulo, y se dispuso que por Secretaría se solicite del Tribunal de Cuentas la liquidación respectiva.

3.º De una solicitud del Sr. José A. Acosta, que pedía: que se le mande pagar por Colecturía los sueldos de los meses de Enero y Febrero que no había percibido. La H. Junta estimó justa la solicitud, y ordenó que se le pague lo que le correspondía por el tiempo transcurrido desde el 1.º de Enero hasta el 20 de Febrero del presente año.

4.º Del presupuesto de gastos y sueldos correspondientes á los Catedráticos y demás empleados de la Universidad, desde el 20 de Marzo hasta el 20 de Abril. Fué aprobado sin hacer ninguna modificación.

Concluido así el despacho, el Sr. Presidente manifestó: que el Sr. Dr. Emilio Guarderas, al aceptar el nombramiento de Prosecretario de la Universidad, había renunciado el sueldo á que era acreedor; y pidió que la H. Junta, en virtud de las atribuciones que le concede la ley, adjudicara el mencionado sueldo á los fondos que se están creando con el fin de comprar una imprenta para este Establecimiento. Se concedió lo pedido por el Sr. Presidente, y se ordenó que por Secretaría se comuniquen esta resolución al Colector de rentas y al Sr. Manuel M. Pólit encargado de la recaudación de estos fondos.

En seguida el Sr. Dr. Ezequiel Muñoz expuso: que, como miembro del Concejo Municipal, había sido comisionado por éste para proponer á la Junta Universitaria, que se reúnan estas dos Corporaciones para celebrar de consuno el centenario de Bolívar; y añadió que, si se convenía en ello, se determine de antemano lo que habían de hacer por su parte, tanto el Concejo como la Universidad.

Fué aceptada la proposición del Dr. Muñoz, y se acordó que la Corporación Universitaria se trasladaría el día de la celebración á la Casa Municipal, y que lo relativo á la manera con que se habla de celebrar el centenario se arreglaría después. Por último, á instancias del Sr. Rector



ordenó la Junta: que á pesar del mal estado de las rentas del Establecimiento, se gaste la cantidad necesaria para mandar á trabajar un buen retrato del Libertador, con su respectivo marco; autorizando al mismo Rector para que contrate con los artistas más hábiles del país. Con esto se cerró la sesión.

El Rector, *Camilo Ponce*.—El Secretario, *Manuel Baca M.*

---

DOCUMENTO IMPORTANTE.

---

República del Ecuador. —Quito, Marzo 28 de 1883.

Al Sr. Rector de la Universidad de Quito.

Señor:

Si los hechos más notables han de constar en documentos fidedignos, documentos que, á no dudarlo, serán consultados por la Historia patria; si ellos deben pasar á la posteridad tales como han sucedido, y antes de que la mano del tiempo llegue á desfigurarlos, justo, muy justo es que en los "Anales de la Universidad", se publique uno de esos hechos contemporáneos que ponen de manifiesto el noble carácter de nuestros alumnos, la índole generosa de los jóvenes héroes que aún no se resuelven á dejar el temible rémington, con que han defraudado sus derechos, para volver á sus aulas y abrir el libro de su ciencia predilecta.

Atentas estas consideraciones, y movido por el deseo de que la luz de la verdad sirva siempre de guía en la relación de los acontecimientos, pido al Sr. Rector, que se digne ordenar que en dichos "Anales" se publique, tanto el acta de la sesión que tuvo la Junta de la Universidad el día 30 de Junio de 1879, como la comunicación que dirigí á los estudiantes que en ella están nombrados. Así no quedará envuelto en las sombras del misterio, ni será objeto de siniestras interpretaciones el origen de ese hermoso cuadro que adorna el Salón de exámenes y grados, y cuya vista despierta á la vez gratos y dolorosos recuerdos, é inspira elevados pensamientos, y ante el cual se agita, se alienta y enardece el corazón de los alumnos que suben á la tribuna en los faustos días de la Universidad.

Agradeceré mucho al Sr. Rector si esta petición merece ser publicada, junto con los expresados documentos.

Dios guarde á US.

*Miguel Egas.*

---

Rectorado de la Universidad.—Quito, á 6 de Abril de 1883.

Señor Dr. Miguel Egas, Catedrático de Higiene Pública y Medicina Legal.

Estimando justas las razones aducidas por Ud., en su oficio de 28 de Marzo último, para solicitar la publicación, en los "Anales de la Universidad," de los importantes documentos relacionados por Ud. en el mismo

oficio, he dispuesto que se compulsen por Secretaría copias auténticas de ellos, y se remitan para su publicación al editor de la expresada revista.

Dios guarde á Ud.

Camilo Ponce.

---

*Acta de la sesión del 30 de Junio de 1879.*

Presididos por el Sr. Rector los Srs. Profesores Casares, Salazar y Troya, aprobaron el acta de la sesión precedente, y el Sr. Casares comunicó á la Junta, que había nombrado al Sr. Ricardo Martínez, cursante de Jurisprudencia, para que pronunciase el discurso prevenido por el artículo 185 del Reglamento, el día de la distribución de premios.

Se leyó después el siguiente oficio, dirigido al Sr. Rector por los jóvenes que lo suscriben:

“Un sentimiento de veneración y gratitud á la memoria del ilustre ecuatoriano, Excmo. Sr. Dr. D. GABRIEL GARCÍA MORENO, ha movido á la juventud de esta Capital, á dar solemne testimonio de aquellos nobles afectos, por medio de un cuadro que representa á ese ciudadano benemérito para las ciencias en el Ecuador, y honra y gloria de esta República.

“Si la generosa mano de uno de los más egregios Pontífices levantó en la Ciudad eterna un magnífico monumento que inmortaliza á nuestro insigne MAGISTRADO, con estos honoríficos calificativos: “RELIGIONIS INTEGERRIMUS CUSTOS—OBSEQUENTISSIMUS IN PETRI SEDEM—JUSTITIE CULTOR—SCELERUM VINDEX—AUCTOR STUDIORUM OPTIMORUM”, justo es, Señor, y muy debido que la juventud, considerándole especialente por el último aspecto, y reconociendo el indispensable merecimiento con que recibió del inmortal Pío IX la envidiable gloria de que le circuyen las palabras “INSIGNE PROTECTOR DE LOS MEJORES ESTUDIOS”, haga constar en alguna manera la inmensa deuda de reconocimiento que tiene contraída en favor del que, con tan grande, asiduo é ilustrado afán, logró dar al progreso científico un impulso digno de las cívicas virtudes y levantado espíritu que le granjearon altísimo nombre.

“Esta deuda quiere la juventud, no satisfacer, Sr. Rector, (pues carece de los medios para ello necesarios), sino declararla en el cuadro que ofrece á la Universidad, como título de una obligación sagrada y prueba del deseo de cumplirla; y no duda que su obsequio será benignamente aceptado y recibirá la colocación honorífica que se merece, ora por lo que representa, ora por ser obra de uno de los más acreditados artistas nacionales.

“Dígnese US. aceptar las respetuosas consideraciones con que los infrascritos, á nombre de la juventud de Quito, tenemos la honra de ser de US. muy atentos servidores.—Antonio Falconí, José María Troya, Manuel Herrera, Ezequiel Muñoz, Alejandrino Velasco, José María Vivar, Carlos de Arteta, Florencio Barba Checa, José Ricardo Carrión Klínger, Ramón Lasso Aguirre, Carlos García Druet, Ricardo Martínez Holguín, Eudoro Anda, Vicente M. Pallares, Vicente Julio Zaldumbide, José María Salvador González, Aparicio Ribadeneira, Modesto Emilio Ponce, Eladio Valdez, Juan Yépez, Arturo Daste, Juan B. Daste, Manuel A. Espinosa, Gabriel Ignacio Veintimilla, Leopoldo Pino, Alejandro C.



Salvador, Pedro A. Guarderas, Carlos E. Espinosa, Guillermo Espinosa, Alejandro Ribadeneira, José Joaquín Pólit, Luis F. Pólit, Cornelio C. Salvador, Manuel Orejuela, Francisco Orejuela, Nicolás Orejuela, Juan R. Orejuela, Ramón Gómez, Abelardo Alvarez, Enrique Iturralde Irazábal, J. Gualberto Pérez, Modesto Ortuno Miño, José A. Acosta, José Ricardo Villagómez, Pacífico Villagómez, Julio A. Vizcaíno, Luis F. Sarrade, Luis A. Wandemberg, Luis F. Tobar, Enrique Mera Gómez, Guillermo Freile, Luis J. Caggio, Julio Urrutia, Ezequiel B. Burbano, Gabriel Estupiñán, Juan A. Cevallos, Ricardo Manrique, Alejandro Coronel, Eloy Sáenz, Alejandro Salgado, José J. Arellano, José Antonio Viteri, Daniel Hidalgo, Miguel R. Betancourt, Dositeo Batallas, Flavio Cevallos, Pedro A. Alarcón, José A. Mogro, Pacífico Tinajero, Adolfo Baquero, Luis A. Salazar, Augusto N. Martínez, Manuel María Almeida, Juan Santillán, Tomás A. Jácome, Rafael M. Torres, Nicolás Campuzano, R. Larenas Alvarez, Angel Plácido Jara, I. Elías Gallegos, Julio Hidalgo, José Ignacio Villagrán, José Castro, Benjamín Jiménez, José Baquero, José L. Román, Alejandro Jaramillo, Manuel María Mora, Alejandro Reyes, Virgilio Herrera, José María Baquero, Emilio M. Tezán, Jorje Arroyo, Alejandro Dávila, Carlos M. León, Miguel T. Andrade, J. Trajano Mera, Juan J. Egüez, Federico A. Montalvo, Daniel Núñez, Rafael Albornoz, Alejandro Melo, José J. Calisto, Ricardo Ortiz, Manuel Bravo, Juan J. Mena, Leopoldo Araujo, Luis Vivanco, Guillermo Durán, Carlos Román, Francisco C. Heruández, Ulpiano Araujo, Heliodoro Sáenz, Manuel Darío Bosano, César Lozada, José María Silva, José G. Mora”.

El Sr. Rector dijo que, aunque el oficio preinserto le había sido dirigido como á tal Rector de la Universidad, tenía que la aceptación del retrato ofrecido por la juventud de Quito correspondía á la Junta Universitaria, pues que no se trataba de dar cumplimiento á ninguna disposición reglamentaria; y sometió á discusion el asunto. Entonces el Sr. Salazar dijo, que no podía dudarse de que la Junta aceptaría agradecida el obsequio de la juventud; pues que el retrato del Sr. García Moreno tenía muy alta significación, ora por la importancia de la persona representada, ora por el noble é ilustrado designio que los jóvenes se habían propuesto al interesarse en que se conservase en la Universidad la memoria del **MAGISTRADO** cuyo afán había dado el más vigoroso y fecundo impulso al estudio de las ciencias; y apoyado por los Srs. Egas y Troya, hizo la proposición siguiente: “La Junta acepta complacida el retrato del ínclito é inmortal **MAGISTRADO SR. DR. D. GABRIEL GARCÍA MORENO**, obsequiado á la Universidad por la inteligente é ilustrada juventud de esta Capital. En consecuencia ordena que el mencionado retrato se coloque en el Salón de Exámenes, como testimonio de gratitud de los amigos de la ciencia, como recuerdo consagrado á la memoria del expresado Sr. García Moreno, antiguo Profesor de Química y Rector de este Establecimiento, y para recuerdo de las virtudes que le merecieron, del esclarecido Pontífice Pío IX, el honorífico dictado de **INSIGNE PROTECTOR DE LOS MEJORES ESTUDIOS**. El Sr. Rector dará á la juventud, á nombre de la Universidad, la respuesta correspondiente á la importancia y alta significación de aquel interesante obsequio”.—Esta proposición fué aprobada por unanimidad; y el Sr. Rector ordenó que se extendiese el oficio de contestación, de conformidad con lo dispuesto por la Junta y expresando, además, la personal satisfacción con que veía premiado en alguna manera por la juventud el relevante mérito del Sr. García Moreno; pues que le ligaban á él y á su ilustre memoria tiernos y gratos lazos, como condiscípulo y amigo suyo que había sido, y estimador sincero de sus altas dotes, no menos que de

su decidido y fecundo interés por la implantación y cultivo de las ciencias en la República.

Con lo cual, y no habiendo otro asunto en que se ocupase la Junta, se cerró la sesión.—El Rector, *Miguel Egas*.—El Secretario, *José Modesto Espinosa*.

---

CONTESTACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AL OFICIO PREINSERTO.

---

Rectorado de la Universidad.— Quito, á 2 de Julio de 1879.

Señores :

Sumamente honroso para la ilustrada juventud de Quito es el interesante obsequio del retrato del Sr. Dr. D. Gabriel García Moreno, cuya aceptación para la Universidad se dignaron UU. proponerme en su estimable comunicación de 30 de Junio próximo pasado; y yo no podía ser indiferente al noble designio de que se conservase en este establecimiento aquel precioso recuerdo del benemérito ciudadano, tan desgraciadamente perdido para la ciencia y para el verdadero interés de la República en todo sentido. La juventud ha obedecido, sin duda, á los generosos impulsos de la gratitud, de la justicia y el patriotismo; y el patriotismo, la justicia y la gratitud no me permitían vacilar ni un instante en la resolución, no sólo de aceptar complacido tan significativo presente, sino de aplaudirlo con el más vivo entusiasmo; viendo en él una prenda segura del alto pensamiento y elevados afectos que UU. se habían propuesto manifestar al dedicarlo, cual merecido galardón, á la veneranda memoria del hombre que, como ciudadano, como Rector de la Universidad y como dignísimo magistrado de la República, había sido infatigable en el glorioso anhelo de dar á las ciencias, en el Ecuador, la perfección y brillo que rápidamente iban adquiriendo bajo su ilustrada protección.

Pero no he querido que la aceptación sea obra exclusivamente mía, para que no parezca originada en la especial benevolencia que me unía al Sr. García Moreno, y me une á su imperecedera memoria, como amigo, condiscípulo y admirador de sus singulares dotes y altísimos merecimientos; y he presentado la comunicación de UU. á la Junta de Gobierno de la Universidad, la cual, con la unanimidad que era de esperarse, se ha servido aprobar el siguiente acuerdo:

(Aquí el acuerdo).

Al participar á UU. la resolución precedente, me cabe la satisfacción de asegurarles que será fielmente cumplida; felicito á la juventud por la nobleza de su carácter y patrióticos sentimientos, y me ofrezco á UU. con las distinguidas consideraciones del más obsecuente servidor

*Miguel Egas.*

---



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

*Acta de la sesión del 23 de Abril de 1883.*

Reunidos los Srs. profesores Borja, Campuzano, Casares y Laso, presididos por el Decano Dr. D. Julio B. Enríquez, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Dada cuenta de un informe del Sr. Dr. Borja acerca de la solicitud del estudiante Sr. D. Víctor Gómez Jurado, pidiendo que se le dispensen derechos para sus grados, se aprobó el siguiente informe que se mandó insertar en el acta y transcribir al interesado.— “Señor Decano:—Los documentos presentados por el Sr. Víctor Gómez Jurado sólo justifican que se halla en el caso de solicitar que, conforme al art. 72 de la Ley de Instrucción Pública, la Facultad le dispense los derechos correspondientes al grado de Licenciado. Por lo cual opina el infrascrito que la dispensa se limite á esos derechos.—Quito, Abril 21 de 1883.—Luis F. Borja.”

En consecuencia, la Facultad dispensó al Sr. Gómez Jurado los derechos que debía erogar para su grado de Licenciado. Leída una excusa del Sr. Dr. Casares en una solicitud del Sr. Federico Andrade, fué aceptada y se comisionó para el informe al Sr. Dr. Campuzano.

El Sr. Dr. Laso presentó escrito su dictámen acerca de la tesis sobre intervención, trabajo del Sr. Alfredo Baquerizo; se acordó que cada uno de los Srs. profesores la leyese con detención sucesivamente; se determinó igualmente que otras dos tesis presentadas por dos estudiantes de Jurisprudencia se examinasen por los Srs. Casares y Borja, quienes debían emitir los informes respectivos. El Sr. Decano manifestó la conveniencia de que se nombrasen según la ley profesores sustitutos, para caso de falta ó impedimento de los propietarios. A petición del Dr. Campuzano, se acordó suspender el nombramiento hasta otra sesión. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El Decano, *Julio B. Enríquez*.—El Prosecretario, *E. Guarderas*.

FACULTAD DE MEDICINA.

*Acta de la sesión del 19 de Abril de 1883.*

Concurrieron los Srs. Profesores Egas Miguel, Egas Nicolás, Cárdenas, Muñoz, Echeverría y Uribe, bajo la presidencia del Sr. Decano.

Fuó leída y aprobada el acta de la sesión precedente. En seguida el Sr. Decano manifestó: que había conveoado la Junta con el objeto de nombrar los estudiantes que debían contribuir cada mes con sus disertaciones para los “Anales de la Universidad de Quito”, según lo dispuesto en el art. 3.º del acuerdo expedido por el Consejo General de Instrucción Pública; y añadió, que los alumnos que resultaren elegidos, debían quedar en completa libertad para presentar sus ensayos después del tiempo que cada uno de ellos crea necesario.

El Sr. Dr. Muñoz tomó la palabra y dijo: que la Facultad no tenía

derecho para modificar los decretos del Consejo General, y que por tanto cliniéndose estrictamente á lo prescrito por éste, estaban en la obligación os estudiantes que fuesen nombrados, de presentar sus producciones en el perentorio término de un mes. El Sr. Decano rechazó esta proposición é hizo notar: que no se trataba de sujetar á los estudiantes á un trabajo mecánico, sino á una tarea puramente intelectual, y que por lo mismo nadie podía anticiparse á fijar el tiempo necesario para desempeñarla. El Sr. Dr. Cárdenas opinó: que aunque no se obligue á los estudiantes á presentar sus ensayos en el término de un mes, sin embargo era indispensable fijar un plazo determinado, porque de otra manera la Facultad no podría cumplir con lo decretado por el Consejo General. Entonces el Sr. Dr. Muñoz hizo la moción siguiente: "Que indique cada Profesor uno de sus alumnos, y que los que resultaren elegidos se reúnan, y acuerden el orden con que en cada mes han de presentar sus trabajos, para que se publiquen en el periódico oficial de la Universidad".—Mediante un prolongado debate, se aprobó esta moción, y en virtud de ella fueron nombrados, el Sr. Guillermo Espinosa como alumno de la clase de Medicina Legal ó Higiene Pública, el Sr. Alberto Sáenz y el Sr. Mariano Campuzano como cursantes de Cirugía, el Sr. Julio Vizcaino por la clase de Obstetricia y el Sr. Manuel Casares por la de Clínica Interna. El Sr. Decano dijo que no podía indicar á ninguno de sus discípulos, porque aun no tenía conocimiento de sus aptitudes. El mismo señor expuso: que, con el objeto de impedir la infracción del art. 75 de la Ley de Instrucción Pública vigente, creía conveniente remitir á todas las boticas una nómina de todos los médicos legalmente incorporados y residentes en esta Capital. El Sr. Dr. Egas opinó: que la nómina de todos los Doctores, tanto en Medicina como en Jurisprudencia debía publicarse en la revista universitaria.

Habiendo pedido el Sr. Dr. Muñoz, que nombre la Facultad á los Profesores que habían de hacer la visita de las boticas, manifestó el Sr. Decano que sin conocimiento de una disposición legal, que para esto autorice á la Facultad, no se podía proceder con acierto ni seguridad. El Sr. Dr. Miguel Egas manifestó: que en el Reglamento de Policía se encontraban disposiciones relativas á este particular. Hasta adquirir datos ciertos y consultar la ley, se dejó la resolución de este asunto para la sesión siguiente. Con esto se levantó la sesión.

El Decano, *Rafael Rodríguez Maldonado*.—El Secretario, *Manuel Baca M.*

---

### *Acta de la sesión del 9 de Mayo de 1883.*

Asistieron los Srs. Drs. Egas N., Egas M., Cárdenas J. M., Muñoz, Uribe, Echeverría y el Decano presidente.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior. En seguida el infrascrito dió lectura de la disertación intitulada: "Examen crítico del art. 497 de nuestro Código Penal". A petición del Sr. Profesor de Patología General y Nosología, se hizo una ligera adición en la relación de uno de los hechos citados por el autor, se discutió detenida y acaloradamente el contenido del art. 497, así como las razones aducidas por el autor en favor del sigilo médico; por último, se procedió á votación, y por unanimidad se declaró conveniente la publicación de la expresada disertación. Luego se dió cuenta:

1º De dos cuadros sinópticos de las enfermedades que se habían pre-



sentado en algunas salas del Hospital de Caridad de San Juan de Dios. Se pasaron en comisión á los Srs. Drs. Cárdenas y Muñoz para que informen.

2.º De una contestación del Sr. Subdirector de Estudios de esta provincia, al oficio dirigido por el Sr. Decano de la Facultad, contraída á manifestar que había cumplido con el deber que la Ley de Instrucción Pública le impone con respecto al ejercicio de las profesiones.

Finalmente, para cumplir con lo prescrito en el art. 103 del Reglamento de Policía, la Facultad nombró á los Srs. Drs. Nicolás A. Espinosa y Vicente Cisneros para que, en presencia del Director de Policía, hagan la visita é inspección de boticas.

Por no haber otro asunto en que ocuparse, se levantó la sesión.

El Decano, *Rafael Rodríguez Maldonado*.—El Secretario, *Manuel Baca M.*

---

*Acta de la sesión del 11 de Mayo de 1883.*

Presidió el Sr. Decano y concurrieron los Srs. Drs. Egas M., Cárdenas J. M., Muñoz, Echeverría y Uribe.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión precedente, fueron aprobados los Cuadros sinópticos presentados por los Srs. Juan A. Cavallos, alumno interno del Hospital militar, y J. J. Paez, alumno interno de las Salas de Cirugía del Hospital civil. Los Srs. Drs. Cárdenas y Muñoz emitieron el siguiente informe verbal: "Creemos que debe aceptarse el Cuadro presentado por el Sr. Juan José Paez, como modelo para los trabajos de estadística médica, que deben seguir publicando mensualmente todos los Jefes de Clínica del Hospital; porque en este cuadro se apuntan todos los datos más necesarios é indispensables para las conclusiones científicas que de ellos deben deducirse; pero también nos parece que es preciso consultar con los redactores, puesto que la impresión mensual de cinco Cuadros de estadística tan extensos puede ser muy difícil y costosa. El Sr. Decano expuso: que la Facultad no tenía que consultar con la redacción para decidir sobre asuntos científicos, y que por tanto tenía amplia libertad para resolver lo que creyere más conveniente para el progreso de la ciencia. Se aceptó la indicación del Sr. Decano, y en virtud de ella fué aprobado el informe verbal antes citado, y se ordenó al infrascrito que comunique esta resolución á todos los Jefes de Clínica del Hospital de San Juan de Dios.

Con esto se levantó la sesión.

El Decano, *Rafael Rodríguez Maldonado*.—El Secretario, *Manuel Baca M.*

OFICIO DIRIGIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

República del Ecuador.—Facultad de Medicina.—Quito, Mayo 29 de 1883.

Al Sr. Dr. Nicolás A. Espinosa.—Su casa.

Señor;

Honroso y tanto satisfactorio me es el comunicar á Ud., que la Facultad de Medicina, en su sesión de 9 del presente, designó á Ud. y al Sr. Dr. D. Lino Cárdenas para que, en presencia del Sr. Director de Policía, practiquen la más esmerada inspección de las farmacias de esta ciudad, conforme á lo prescrito en el art. 133 del Reglamento de Policía.

La Facultad se ha visto obligada á distraer á Ud. de sus importantes atenciones, porque, en asuntos como el que nos ocupa, debe recurrir á los profesores probos, instruidos y activos, que desempeñen tan delicado cargo con el mayor acierto.

Por el valiosísimo servicio que va á prestar Ud. al público, me anticipo á tributarle el más cumplido agradecimiento.

*Rafael Rodríguez Maldonado.*

Igual oficio fué dirigido al Sr. Dr. Lino Cárdenas,



EXÁMENES Y GRADOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE

ÁREA HISTÓRICA  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En los grados y exámenes que se han recibido del 7 de Mayo al 21 de Junio de 1883, han salido aprobados (\*) los jóvenes cuyos nombres se insertan á continuación.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

EXAMINANDOS.	MATERIAS DEL EXAMEN.	VOTACIÓN.
Alfredo Baquerizo de Guayaquil.	Economía Política . . . . .	2. 2. 2.
Alcibíades Cisneros de Peñileo . . .	Id. id. . . . .	2. 2. 3.
Eudoro Maldonado de Cuenca . . .	Ciencia Administrativa . . .	3. 3. 3.
Julio Arboléda de Quito . . . . .	Legislación . . . . .	2. 3. 3.

El Sr. GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA de Guaranda, en 6 de Junio de 1883, fué graduado de LICENCIADO, con cinco primeras.

(\*) El valor respectivo del voto de cada uno de los profesores es el siguiente:

- |            |           |
|------------|-----------|
| 1 Muy bien | 3 Regular |
| 2 Bien     | 4 Mal     |



El Sr. FLORENCIO BARBA CHECA de Quito, en 14 de Junio de 1883, fué graduado de LICENCIADO, con dos *primeras* y tres *segundas*.

El Sr. LUIS ANTONIO PEÑAHERRERA de Cotacachi, en 15 de Junio de 1883, fué graduado de DOCTOR, con cinco *primeras* y una *segunda*.

El Sr. ALEJANDEO SALGADO de San Miguel de Latacunga, en 16 de Junio de 1883, fué graduado de LICENCIADO, con una *primera* y cuatro *segundas*.

El Sr. GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA de Guaranda, en 21 de Junio de 1883, fué graduado de DOCTOR con seis *primeras* y una *segunda*.

FACULTAD DE CIENCIAS.

EXAMINANDOS.	MATERIAS DEL EXAMEN.	VOTACIÓN.
Teodomiro Andrade de Quito...	Física.....	1 2. 2.
Arturo Daste de Quito.....	Id.....	2. 2. 2.
José M. Baquero de Quito.....	Id.....	2. 2. 3.
Alejandro Bastidas de Pelileo...	Id.....	2. 3. 3.

FACULTAD DE MEDICINA.

EXAMINANDOS.	MATERIAS DEL EXAMEN.	VOTACIÓN.
Leonidas Llerena de Pelileo...	Anatomía.....	2. 2. 3.
Luis A. Terán de Quito.....	Id.....	2. 2. 3.
Juan J. Hidalgo de Latacunga...	Fisiología.....	3. 3. 4.

El Sr. ELOY RODRÍGUEZ de Quito, en 19 de Mayo de 1883, fué graduado de LICENCIADO con cinco *primeras*.

El Sr. MANUEL RODRÍGUEZ de Quito, en 21 de Mayo de 1883, fué graduado de LICENCIADO con cinco *segundas*.

ERRATAS SUSTANCIALES.

Por una deplorable omisión, que muy gustosos rectificamos, no figuró el nombre del Sr. Juan J. Hidalgo, en la pág. 54, Núm. I de los Anales. El Sr. Hidalgo firmó la Protesta de la juventud, ni se retractó posteriormente.

Pág. 73, lín. 24, en vez de "que habían nacido y educádose", léase "que más habían brillado".—Pág. 187, lín. 40, se lee "especialmente entre 2400 y 3000 m.":léase entre 2400 y 350 m.—Pág. 188, lín. 39, se lee 2500 m.: léase 2800 m.—Pág. id., lín. id., se lee 970 m.: léase 670 m.

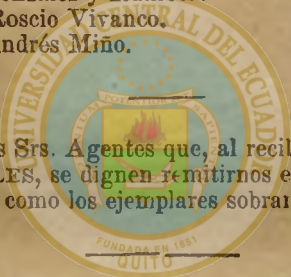
# AVISO.

Los ANALES se publicarán, en cuanto sea posible, la primera semana de cada mes.

## AGENCIAS DE LOS ANALES.

- Quito. —Secretaría de la Universidad.  
Id. —SS. Espinosa y C<sup>a</sup>—Carrera de García Moreno.  
Id. —S. D. Juan J. Carcelén.—Carrera de Chile.  
Ibarra. —,, ,, Teodoro Andrade.  
Latacunga.—,, ,, Aquiles Iturralde.  
Ambato. —,, ,, Ricardo Martínez.  
Riobamba.—,, Dr. Teófilo Sáenz.  
Cuenca. —,, D. Juan B. Cordero.  
Loja. —,, Dr. Darío E. Palacios.  
Babahoyo.—SS. González y Rumbea.  
Guaranda.—S. Dr. Roscio Vivanco.  
Vinces. —S. D. Andrés Miño.

Suplicamos á los Srs. Agentes que, al recibir los ejemplares de un número de los ANALES, se dignen remitirnos el producto de la venta del número anterior, así como los ejemplares sobrantes.



Suscripción adelantada para un año.....	\$ 5
Para un semestre.....	\$ 2.4
Un número suelto.....	.4

Los ANALES se canjean con las revistas nacionales y extranjeras del mismo volumen.

*Insertaránse avisos sobre asuntos referentes á la instrucción pública, y al cultivo de las ciencias y las letras.*

Los que no pasen de 40 palabras..... 4 reales.  
Los que pasen de este número, por cada cinco palabras más.. 1 real.

## CORRESPONDENCIA.

Ha de dirigirse al Sr. D. Manuel María Pólit, encargado de la edición.